



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	30 DE OCTUBRE DE 2013	7424
-----------	-----------------------	-----------------------	------

No. - 1244

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 020

Con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los artículos 34 y 36 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional, para la contratación de Bienes de tecnología de la Información y comunicaciones de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones apertura técnica	Acto de apertura económica
56097001-020-13	\$ 1,300.00 Costo en Banco: \$ 1,000.00	01/11/2013	06/11/2013 09:30 horas	12/11/2013 09:30 horas	20/11/2013 09:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1150000000	SUMINIST. E INSTALACION DE UNA UNIDAD DE ALMACENAMIENTO	1	Lote
2	1150000000	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO GATEWAY DE VOZ	1	Lote
3	1150000000	SUMINIST. DE SEIS (6) DISPOS. TELEFONICOS IP TIPO DIRECTIVO	1	Lote
4	1150000000	SUM. E INSTAL. DE UN (1) SIST. ININTERRUMPIDO DE ENERGIA	1	Lote
5	1150000000	SUMINISTRO DE ESCALERILLA, TUBERIA, CABLES Y ACCESORIOS	1	Lote

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> y venta en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 01 993 3103300 Ext. 7408, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 13:00 horas. La forma de pago es: En convocante previo oficio expedido por la Dirección de Regulación y Procesos de Adquisiciones y Servicios en el Departamento de Licitaciones Públicas, ambos de la Secretaría de Administración. Y a través de la institución bancaria en: BANAMEX, S.A., al número de Cuenta 08208158288.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de Noviembre del 2013 a las 09:30 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 12 de Noviembre del 2013 a las 09:30 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco, Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 20 de Noviembre del 2013 a las 09:30 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco, Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El(l)os idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicada en Av. Periférico, S/N Esq. Distrito. Minalitán, Fracc. Pagés Llergo, Col. Miguel Hidalgo, CP. 86125, Villahermosa, Tabasco, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 09:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: 4 semanas para la partida 1; 6 semanas para las partidas 2, 3, 4; 5 semanas para las partidas 5 y 6; y de 4 semanas para la partida 7, a partir de la fecha de fallo.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área usuaria, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- Habrà visita de sitio, ver bases. La procedencia de los recursos es: local. Lo indicado en bases.

CENTRO, TABASCO, A 28 DE OCTUBRE DEL 2013.

P.A. - Edo. de Tabasco
LIC. ELOISA OCAMPO GONZÁLEZ
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA.

No.- 1245

LINEAMIENTOS DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE TABASCO

M. AUD. MARTHA PATRICIA JIMÉNEZ OROPEZA, SECRETARIA DE CONTRALORÍA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y 7 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Decreto 007 publicado en el suplemento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco número 6426 de fecha 07 de abril de 2004, se expidió la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco, la cual contempla la creación del Padrón de Contratistas del estado de Tabasco que busca un efectivo control que permita, por especialidad, conocer las capacidades técnicas, materiales y económicas de las empresas y particulares dedicados a la obra pública.

SEGUNDO.- Que mediante Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco Número 6451 Suplemento B, de fecha 3 de julio de 2004, se publicó el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Que en estricto cumplimiento al transitorio sexto de la Ley y sexto del Reglamento, corresponde a la Secretaría de Contraloría constituir y poner en marcha el Padrón de contratistas del Estado de Tabasco, a fin de que se regule de manera más precisa dichos instrumentos.

CUARTO.- Que una vez implementado y puesto en operación el Padrón de Contratistas del Estado de Tabasco, es necesario complementar y enriquecer los Lineamientos publicados el 15 de diciembre de 2012 en el suplemento 7333 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, a efecto de dar mayor claridad en los procedimientos para la solicitud del registro correspondiente y las modificaciones que por así convenir a las Personas físicas y jurídico colectivas tengan a bien solicitar

He tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE TABASCO

Capítulo I

Disposiciones Generales.

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos, requisitos de ingreso, uso, control y organización del Padrón de contratistas del Estado de Tabasco, con base en lo dispuesto por los artículos 7 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 228 del Reglamento de la citada Ley.

Para los efectos de los presentes Lineamientos, además de las definiciones establecidas en los artículos 2 de la Ley y 1 del Reglamento de la misma, se entenderá por:

- I. **Ley de Transparencia:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- II. **Ley:** La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- III. **Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- IV. **Padrón:** El Padrón de Contratistas del Estado de Tabasco.
- V. **Lineamientos:** Los presentes Lineamientos del Padrón de Contratistas del Estado de Tabasco.
- VI. **Secretaría:** La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.
- VII. **Contraloría:** La Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco.
- VIII. **Subsecretaría de Auditoría:** La Subsecretaría de Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de Contraloría.
- IX. **Coordinación:** La Coordinación de Planeación, Evaluación e Informática Sectorial de la Secretaría de Contraloría.
- X. **Dirección de Auditoría:** La Dirección de Control y Auditoría Pública de la Secretaría de Contraloría.
- XI. **Unidad:** La Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Contraloría.
- XII. **Subsecretaría de Control:** La Subsecretaría de Control y Auditoría a la Obra Pública de la Secretaría de Contraloría.
- XIII. **Persona:** Persona física o jurídico colectiva.

Artículo 2.- El Padrón será de consulta obligatoria y aplicación general para todas las Dependencias y Entidades señaladas en el artículo 1 de la Ley, en todos los procedimientos de adjudicación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, previstas en los artículos 3 y 4 de la Ley.

Artículo 3.- La Aplicación e interpretación de los Lineamientos le corresponde a la Contraloría en el ámbito de su competencia, de acuerdo a lo señalado en el artículo 10 de la Ley.

Capítulo II

Organización del Padrón de Contratistas.

Artículo 4.- El Padrón se administra mediante la organización de un archivo de expedientes y documentación privada que presentan las personas interesadas en inscribirse en el Padrón para ser sujetas de contratación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas en las administraciones estatales y municipales.

La documentación presentada, estará sujeta a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

Artículo 5.- La Coordinación será encargada de administrar y controlar el sistema electrónico del Padrón, así como de actualizarlo constantemente.

Artículo 6.- La Subsecretaría de Control, la Dirección de Auditoría, así como la Unidad, serán las encargadas de revisar en el ámbito de sus respectivas competencias, la documentación anexa presentada por las Personas que soliciten incorporarse al Padrón.

La Subsecretaría de Control será la responsable de resguardar el archivo electrónico durante el plazo marcado por estos Lineamientos, así como la documentación soporte presentada por las Personas que se les inscriba; además deberá alimentar y mantener actualizada la base de datos y asignar la o las especialidades de los solicitantes.

En forma quincenal la Subsecretaría de Control actualizará el Listado de empresas registrada en el Padrón en la página http://www.secotab.gob.mx/Padrón_Contratistas/index.htm. para que pueda ser consultado por las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos.

Artículo 7.- La información del Padrón deberá contener:

- I.-Especialidades;
- II.-Clasificación de la Persona;
- III.-Datos Generales;
- IV.-Datos del representante legal;
- V.-Datos del (os) representante (s) técnico(s); e
- VI.- Información adicional, consistente en: Relación de socios, contrataciones de ejercicios anteriores, cantidades de personal y descripción de maquinaria y equipos.

Artículo 8.- El periodo de inscripción será a partir de la fecha indicada en la convocatoria que se emita durante el mes de diciembre y que será a partir del primer día hábil de enero hasta el 15 de noviembre del año correspondiente al indicado en la convocatoria.

Capítulo III

Catálogo de Especialidades

Artículo 9.- Las especialidades prevista en esta Catálogo son: *Construcción*, que incluye obra civil, infraestructura en zonas urbanas y suburbanas, instalaciones especiales, obras hidráulicas e industriales, obras marítimas y fluviales; *Estudios y proyectos*, que incluye preliminares, arquitectónicos, de ingeniería; y *Servicios*, que incluye auditorías, control de calidad y supervisión. La Contraloría analizará la conveniencia de ampliar o reducir los listados de cada una de las mismas.

Artículo 10.- Las ampliaciones o reducciones que se indican en el artículo anterior, serán incorporadas en los listados del Catálogo de Especialidades después de su aprobación, lo que se notificará a los entes públicos señalados en el artículo 1 de la Ley.

Artículo 11.- Las especialidades consignadas en el Padrón, son genéricas; de requerirse alguna que no se encuentre específicamente, se deberá solicitar la especialidad que en forma general contenga los trabajos a adjudicar.

Capítulo IV

Procedimientos de Inscripción

Artículo 12.- La Contraloría publicará en un diario de circulación estatal a más tardar en el mes de diciembre de cada año, la convocatoria pública para la inscripción, revalidación y modificación del Padrón.

Artículo 13.- Para ser sujetos de inscripción en el Padrón, las Personas interesadas deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos señalados en el artículo 228 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y además deberá presentar la siguiente documentación:

I. Solicitud por escrito y carta donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que la documentación presentada es copia fiel de la original, en papel membretado y rubricado por el representante legal, ante la contraloría y recibo de pago del registro.

II. Pliego de requisitos firmado.

V

III. Ficha de registro con datos generales, inventario de la maquinaria y equipo disponible, así como el anexo de consulta de claves y especialidades, mismo que deberá entregarse en forma impresa y en medio magnético en la aplicación disponible en la página web de la Contraloría.

IV. Copia certificada del Acta Constitutiva de la Persona y modificaciones en su caso, debidamente inscrita en el Registro Público, así como Poder Notarial certificado del representante legal. Para Persona física, copia certificada del Acta de Nacimiento.

V.- Señalamiento de domicilio fiscal en el Estado. El que acreditará mediante la copia de inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) incluyendo croquis de localización que permita verificar el domicilio manifestado.

VI. Currículum de la Persona y especialidades con que cuenta, así como la relación de los contratos que ha suscrito y ejecutado, anexando copia de sus carátulas para acreditar la experiencia en las especialidades solicitadas.

VII. Declaración escrita de no encontrarse en ninguno de los supuestos que marca el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, así como de no encontrarse en estado de suspensión o atraso respecto de obligaciones anteriormente contraídas con el Gobierno del Estado o Ayuntamientos.

VIII. Copia de Registro Federal de Contribuyentes

IX. Copias de:

IX.1. Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

IX.2. Registro Patronal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

IX.3. Inscripción en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM actualizado).

IX.4. Registro de inscripción de planes y programas de capacitación, seguridad e higiene ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (vigente)

IX.5. Registro ante la Cámara que corresponda (opcional).

IX.6. Constancia vigente de la inscripción en el colegio de Profesionistas de la Persona o técnico responsable (opcional).

IX.7. Última declaración anual indicando capital contable, cuando contenga reservas, insuficiencia, exceso o actualización del capital contable deberán estar acreditados y en el caso de Personas de régimen intermediario, además deben incluir balance general auditado del mismo ejercicio. (En el caso de la Persona de nueva creación, balance general parcial auditado a la fecha)

Posterior al 01 de abril, las Personas Jurídico Colectivas deberán presentar la declaración anual del ejercicio anterior y las Personas Físicas deberán cumplir con este requisito a partir del 01 de mayo.

Los balances deberán contener relaciones analíticas por rubro y con importe actualizado el cual no debe incluir el I.V.A., copias legibles de la cédula y del registro en la Subsecretaría de Control de Auditoría Fiscal Federal (D.G.A.F.F.) del contador que certifica; acreditación de su activo fijo mediante copias legibles de facturas y debidamente requisitadas a nombre del contratista, para acreditar el valor de los terrenos y edificios estos deberán presentar la escritura correspondiente a nombre de la persona y, en su caso, acreditar el traslado de dominio de los vehículos con documento expedido por la Secretaría; cuando haya aumento de capital, social deberá estar

totalmente pagado y registrado en el balance auditado, así como protocolizado, y manifestado en la escritura.

Las declaraciones anuales deberán acreditar el activo fijo mediante copias legibles de facturas y debidamente requisitadas a nombre del contratista, para acreditar el valor de los terrenos y edificios estos deberán presentar la escritura correspondiente a nombre de la persona y, en su caso, acreditar el traslado de dominio de los vehículos con documento expedido por la Secretaría; cuando haya aumento de capital social deberá estar totalmente pagado y registrado en la declaración anual, así como protocolizado, y manifestado en la escritura.

Para ser sujetos de inscripción al padrón de contratistas es necesario contar con activos fijos.

X. Carta firmada donde acepta(n) la responsiva técnica de la Persona y copia de la cédula (presentar original para su cotejo) del (los) técnicos (s) responsables (s) y cumplir con lo señalado en el artículo 33.

XI. Los documentos e información que la Contraloría considere pertinentes.

Las Personas con el registro suspendido o cancelado, no podrán solicitar su inscripción, hasta cumplir con las sanciones señaladas en la resolución emitida por la Unidad u otra autoridad competente.

La documentación deberá presentarse en hoja tamaño carta, y digitalizada en su totalidad en un disco, dicha información estará sujeta a las disposiciones de la Ley de Transparencia.

Artículo 14.- La solicitud y documentación requerida para la inscripción deberá ser presentada por el representante legal de la empresa o por personas que se designe mediante carta poder simple. El trámite se realizará de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, en la ventanilla establecida para tal fin en la oficina de la Dirección de Control, sito en Paseo Tabasco No. 1504, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco.

Artículo 15.- Para ser recibida la solicitud de inscripción y documentación anexa en la Subsecretaría de Control, se procederá a hacer la revisión cuantitativa a fin de constatar si reúne los requisitos de inscripción establecidos en la convocatoria, pliego de requisitos, el presente Lineamiento y demás normatividad.

Artículo 16.- La Subsecretaría de Control una vez que haya verificado la documentación anexa a la solicitud de inscripción cumple lo requerido en la convocatoria, entregará a la Persona copia del pliego de requisitos sellado, y en un plazo de cuatro días naturales procederá a turnarla a la Unidad.

Artículo 17.- La Unidad contará con un plazo de seis días naturales para efectuar la revisión de la solicitud, así como documentación anexa; y emitirá, en el ámbito de su competencia, las consideraciones al respecto en el formato único que se incorporará como parte del expediente. Una vez realizado este procedimiento lo reintegrará a la Subsecretaría de Control para ser turnado a la Dirección de Auditoría.

Artículo 18.- La Dirección de Auditoría contará con un plazo de seis días naturales, para efectuar la revisión de la solicitud y documentación anexa y emitirá, en el ámbito de su competencia, las consideraciones al respecto en el formato único que se incorporará como parte del expediente. Una vez realizado este procedimiento deberá turnar el asunto a la Subsecretaría de Control.

Artículo 19.- La Subsecretaría de Control contará con un plazo de seis días naturales, para la revisión de la solicitud y documentación anexa y emitirá, en el ámbito de su competencia, las consideraciones al respecto, en el formato único que se incorporará como parte del expediente. Una vez realizado este procedimiento, en caso de ser aprobado, se deberá turnar el asunto a la Subsecretaría de Auditoría para gestionar la firma del registro por parte del Secretario.

Artículo 20.- La Contraloría deberá emitir el registro correspondiente, en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud y su documentación anexa, completa, por lo que al vencimiento de dicho plazo la persona deberá acudir a la ventanilla de atención en la Subsecretaría de Control para que, en caso de ser procedente, reciba la cédula de Registro.

En caso de existir alguna omisión o incumplimiento documental o alguna irregularidad en la documentación, la Subdirección de Control enviará por correo electrónico las observaciones generadas por la Subsecretaría de Control, la Unidad y/o la Dirección de Auditoría, o en caso de que el contratista acuda a la Secretaría se le devolverá al interesado el expediente acompañado de un oficio en el que se detallarán las observaciones para que sean solventadas, en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la notificación del oficio, de no solventarlas en ese plazo deberá iniciar de nuevo el trámite de solicitud de inscripción.

En la cédula del registro se consignarán los siguientes datos:

- I.-Fecha de su expedición;
- II.-Datos generales de la Persona;
- III.-Número asignado del Padrón;
- IV.-Capital contable;
- V.-Especialidades que acreditó; y
- VI.-Vigencia del Registro.

Los interesados podrán solicitar su inscripción en el Padrón el número de veces que así lo consideren, siempre y cuando sea en los plazos y periodos señalados en el presente Lineamiento; sin embargo, deberán atenerse a lo establecido en el artículo 12 del mismo.

Artículo 21.- El registro otorgado deberá ser revalidado anualmente en los periodos que para ello establezca la Contraloría.

Capítulo V Procedimientos de Revalidación

Artículo 22.- El trámite para la revalidación se sujetará a lo establecido en el artículo 14 de los presentes Lineamientos; para solicitar información sobre expedientes en proceso de revisión se deberá acreditar ser la Persona ó representante legal de la empresa, en caso contrario se deberá presentar carta simple, anexando copia de identificación oficial de ambas partes.

Para la revalidación la Persona deberá presentar la siguiente documentación.

- I. Solicitud por escrito y carta donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que la documentación presentada es copia fiel de la original, en papel membretado y rubricada por el representante legal, ante la Contraloría y recibió de pago del registro.
- II. Pliego de requisitos firmado.
- III. Ficha de registro con datos generales y anexo de consulta de claves y especialidades mismo que deberá entregarse en forma impresa y en medio magnético en la aplicación disponible en la página web de la Contraloría.
- IV. Declaración escrita de no encontrarse en ninguno de los supuestos que marca el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, así

como de no encontrarse en estado de suspensión o atraso respecto de obligaciones anteriormente contraídas con el Gobierno del Estado o Ayuntamientos.

V. Documentación que acredite su capital contable (última declaración anual, y en el caso de Personas de régimen intermedio su balance auditado que incluya las relaciones analíticas, copia de la cédula y copia del Registro en la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal (D.G.A.F.F.)

Los balances deberán contener relaciones analíticas por rubro y con importe actualizado, copias legibles de la cédula y del registro en la Subsecretaría de Control de auditoría fiscal Federal (D.G.A.F.F.) y del contador que certifica; acreditación de su activo fijo mediante copias legibles de facturas y debidamente requisitadas a nombre del contratista y, en su caso, acreditar el traslado de dominio de los vehículos con documento expedido por la Secretaría; cuando hay aumento de capital social deberá estar totalmente pagado y registrado en el balance auditado, así como protocolizado, y manifestado en la escritura.

Las declaraciones anuales deberán acreditar el incremento del activo fijo que mediante copias legibles de facturas y debidamente requisitadas a nombre del contratista, para acreditar el incremento en el valor de los terrenos y edificios estos deberán presentar la escritura correspondiente a nombre de la persona y, en su caso, acreditar in incremento en el equipo de transporte con el traslado de dominio de los vehículos con documento expedido por la Secretaría; cuando haya aumento de capital social deberá estar totalmente pagado y registrado en la declaración anual, así como protocolizado, y manifestado en la escritura.

VI. Carta firmada donde acepta(n) la responsiva técnica de la Persona y Copia de la cédula (presentar original para su cotejo) del (los) técnico(s) responsables(s) y cumplir con lo señalado en el artículo 33 de los presentes Lineamientos, sólo en caso de anexar o cambiar de responsable técnico.

VII. Croquis de localización del domicilio fiscal, solo en caso de cambio de domicilio.

VIII. Los documentos e información que la Contraloría considere pertinentes.

La cédula de Registro se entregará a la Persona o representante legal, quien deberá presentar copia de la credencial de elector, o a quien presente carta poder firmada por el representante legal acompañada de la copia de la credencial de elector de quienes la suscriben.

La documentación deberá presentarse en hoja tamaño carta y digitalizada en su totalidad en un disco, dicha información estará sujeta a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En el mes de febrero, se procederá a la destrucción o envío al archivo general, de los expedientes de las empresas que no hayan revalidado su registro, en el periodo que le correspondió según el artículo 25 de los presentes Lineamientos.

Artículo 23.- La Subsecretaría de Control emitirá la revalidación del registro, de acuerdo a los siguientes plazos:

I.-En un plazo no mayor a diez días naturales a la solicitud, cuando no presente cambios en su información, donde solicite hasta tres especialidades las cuales deberá de acreditar de acuerdo con lo señalado en el Artículo 30 de los presentes Lineamientos y su capital contable comprobado con su declaración anual o para personas físicas de régimen intermedio con balance auditado, no presente

variaciones de más-menos 15% con respecto a los datos asentados en su registro anterior; para ello la Persona solicitante deberá anexar un oficio donde indique estar en este supuesto.

II.- En un plazo no mayor a treinta días naturales a partir del inicio del procedimiento, cuando en la revalidación existan modificaciones a los datos del registro y, de acuerdo a la revisión efectuada, no haya observaciones por solventar.

En caso contrario, la Subsecretaría de Control enviará por correo electrónico las observaciones generadas por la Subsecretaría de Control, la Unidad y/o la Dirección de Auditoría, o en caso de que el contratista acuda a la Secretaría notificará por oficio a la Persona las observaciones que deberá solventar en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la notificación.

Capítulo VI

Modificación, Vigencia, Suspensión y Cancelación del Registro.

Artículo 24.- La Persona incluida en el Padrón estará obligada a comunicar, en el momento que ocurra, por escrito a la Contraloría, todo cambio en sus datos generales y particulares que afecten o puedan afectar sus capacidades técnicas o económicas, razón por lo que estarán sujetos a lo previsto en el Capítulo X, correspondiente a Procedimientos, Sanciones y Recursos de Inconformidad de estos Lineamientos.

Artículo 25.- La vigencia del registro del padrón para inscripciones, revalidaciones y modificaciones, tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de emisión de la misma.

Artículo 26.- Los interesados podrán modificar su registro, previa solicitud por escrito dirigido a la Contraloría y el pago equivalente al costo establecido en la convocatoria para la inscripción y revalidación en los módulos de la Secretaría.

La solicitud a que se refiere el párrafo anterior, deberá incluir la documentación que avale los cambios solicitados, carta donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que la documentación presentada es copia fiel de la original y estará sujeta a revisión y aprobación, misma que deberá presentarse en hoja tamaño carta en una sola cara, rubricada por el representante legal y digitalizada en su totalidad en un disco, dicha información estará sujeta a las disposiciones de la Ley de Transparencia.

En un plazo no mayor a treinta días naturales la Subsecretaría de Control dará respuesta a la solicitud de modificación de su registro.

La Persona se presentará en la oficina de la Subsecretaría de Control para recibir la cédula de registro modificado o la improcedencia de su solicitud, que se notificará mediante escrito, en su caso, los plazos para corregir observaciones serán a partir de la fecha de la notificación del oficio.

Artículo 27.- Cuando la respuesta a la inscripción, revalidación o modificación al registro del Padrón sea procedente y la Persona no acuda a la ventanilla a recibir su cédula de Registro, la misma se conservará en los archivos por el periodo de su vigencia.

La entrega de la cédula de registro será;

- I. Al representante legal, entregando copia de identificación oficial, presentando el original para su cotejo.

- II. A la Persona designada con carta poder firmada por el representante legal, que se entregará acompañada de las copias de las identificaciones oficiales y presentando los originales para su cotejo.

Las Personas deberán acudir a la ventanilla de atención para conocer los resultados de su trámite a los treinta días naturales de haberlo iniciado.

Se establece un tablero de notificaciones, en el que se comunicarán los resultados de los trámites iniciados para obtener registro en el padrón, en caso de no consultarse, no exime a los contratistas de darse por notificados y estará sujeto a lo previsto en el penúltimo párrafo el artículo 22 de estos lineamientos.

Artículo 28.- La Contraloría suspenderá el registro en los casos previstos en el artículo 8 de la Ley.

Artículo 29.- La Contraloría cancelará definitivamente el registro del Padrón a la Persona cuando se constate su muerte o extinción; por manifestación expresa del interesado, o por cualquier otra de las causas establecida en el artículo 9 de la Ley.

Capítulo VII Especialidades y Capital Contable

Artículo 30.- Para la comprobación de especialidades deberán presentar:

I.- Carátulas de contratos (de ser necesarios incluir el catálogo de conceptos y las hojas de contratos que se requieran), estimaciones, actas de entrega-recepción, facturas emitidas (debidamente validadas por la contratante), nombramientos o constancias de puestos y cargos públicos en los que sean responsables directos de la ejecución de obras; para el caso de contratos entre particulares deberán presentar facturas y comprobantes del pago recibido (pólizas de cheque o depósito).

II.- Para la acreditación mediante técnicos responsables deberán anexar la carta responsiva en original, copia de la cédula profesional (presentar el original para su cotejo) y curriculum vitae incluyendo la documentación que soporte las especialidades solicitadas (de acuerdo a lo señalado en el inciso anterior y que estén a nombre del responsable técnico).

II.1 Para reconocer especialidades se considerarán las actividades básicas del perfil profesional del técnico responsable.

II.2. Para otorgar especialidades por la capacitación del responsable técnico, deberán presentar documentación avalada por instituciones oficiales con registro ante la Secretaría de Educación Pública de nivel licenciatura o superior (diplomados, maestrías, doctorados).

Artículo 31.- Para la acreditación del capital contable la Persona presentará documentación que acredite su capital contable (declaración anual del ejercicio anterior) y, en el caso de Personas de régimen intermedio, además de la declaración, deberán incluir su balance auditado que incluye relaciones analíticas, copia de cédula y copia del Registro en la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal (D.G.A.F.F.) del auditor.

Cuando en el Balance General se señale el rubro de otros activos, estos deberán ser detallados en las relaciones analíticas firmadas por la Persona o el representante legal con copias legibles de sus respectivos soportes.

Para efectos del Padrón se tomará el capital contable ya aplicado y disponible por la Persona; no se considerarán los rubros de aportaciones futuras.

En caso de detectar inconsistencias, falsificación de documentos o falsedad de declaraciones se procederá de acuerdo a lo señalado en los artículos 8 y 9 de la Ley, independientemente se podrá dar vista a la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Capítulo VIII **Aportaciones y Pagos**

Artículo 32.- La Persona efectuará un pago por la cantidad que se establezca en la convocatoria respectiva, por concepto de trámites de inscripción, revalidación (anual) o modificación en el Padrón de Contratistas y se realizará en las cajas de la Secretaría, la cual expedirá el recibo oficial que ampare el cobro.

Las Personas deberán presentarse en la ventanilla que se encuentra en la Subsecretaría de Control, donde se verificará que el expediente cumpla con todos los documentos solicitados, y en su caso se expedirá la orden de pago correspondiente.

Si después de ingresado el expediente en su revisión cualitativa se encuentran inconsistencias en la información proporcionada, no procederá el registro de la Persona y los documentos serán devueltos mediante oficio, y tendrá un plazo de diez días naturales para reingresarlo con las inconsistencias corregidas, después de este plazo no se admitirá expediente alguno, salvo que reinicie su trámite de inscripción para lo cual deberá efectuar el pago correspondiente.

Cuando el contratista solicite la reposición de su cédula por pérdida, robo o extravío, cubrirán una cuota igual establecido para la inscripción en el Padrón.

Capítulo IX **Responsable Técnico**

Artículo 33.- El responsable o los responsables técnicos de las Personas deberán ser profesionales con nivel licenciatura o superior en el área de construcción y en su caso con especialidad(es) afín(es) a la(s) solicitada(s), y contar con la capacidad para asumir las responsabilidades en los procesos constructivos de las obras o de los servicios que contrate la Persona.

1. La Persona deberá comprobar que el responsable técnico forma parte de su personal, acreditándolo mediante alguno de los siguientes documentos.

1.1 Alta en el seguro social y copia de la última nómina.

1.2 Recibos de honorarios o facturas de los últimos 3 meses.

1.3 Contrato de prestación de servicios y extender carta compromiso de que enviarán copia de los recibos de honorarios o facturas de los 3 meses subsecuentes.

2. Para efecto de aceptación del técnico responsable, éste no deberá adquirir la responsiva de más de 5 personas.

3. Cuando el técnico responsable sea el titular o socio de la Persona, no requiere cumplir con lo señalado en el inciso (1).

Capítulo X

Verificaciones e inspecciones.

Artículo 34.- La Subsecretaría de Control efectuará visitas a los domicilios de las Personas para constatar la veracidad de la información asentada en la ficha de registro. Los domicilios fiscales deberán contar con los rótulos que identifiquen a las Personas.

La negativa a proporcionar información o no permitir el acceso a sus instalaciones será motivo de sanciones a la Persona, que consisten en suspensión por 90 días naturales o cancelación de su registro en el Padrón.

Si al momento de la visita no se localizan las oficinas de la Persona en el domicilio fiscal señalado, se programará una segunda visita, previa a la cual, se establecerá comunicación telefónica de acuerdo a los números manifestado en su ficha de registro, para constatar la existencia de sus oficinas y, en caso de no encontrarse nuevamente el domicilio fiscal ó no establecer comunicación telefónica ó no corresponder los números telefónicos a la Persona, será motivo de la cancelación del registro de acuerdo a lo señalado en el inciso I del Artículo 9 de la Ley.

Capítulo XI

Procedimientos, Sanciones y Recursos de Inconformidad

Artículo 35.- Cuando la cancelación definitiva del registro, no sea producida por la muerte, extinción o en respuesta a la manifestación de la voluntad expresa de la Persona, se deberá elaborar el acta correspondiente.

De igual forma se elaborará el acta correspondiente en caso de suspensión del registro; para tal efecto la Subsecretaría de Control enviará a la Unidad la información que posea, y ésta, notificará al interesado la intención de suspenderle o cancelarle definitivamente el registro indicando la razones y pruebas existentes, contando el interesado con un plazo no mayor a 10 días naturales y a partir de la notificación (artículo 232 del Reglamento) para que alegue en su defensa y ofrezca las pruebas que estime pertinentes. La resolución será dictada por la Unidad.

Artículo 36.- En contra de las resoluciones de este Capítulo emitidas por la Unidad, la Persona podrá interponer el recurso de revocación en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la resolución (artículo 234 del Reglamento), el que será resuelto por la Unidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entran en vigor retroactivamente a partir del 01 de Enero de 2013.

SEGUNDO.- Las cédulas de registro del Padrón de contratistas del Estado de Tabasco, que se hayan expedido tienen vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a los presentes Lineamientos.

DADO EN EL DESPACHO DEL C. SECRETARIO, A LOS VEINTE Y TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
LA SECRETARIA DE CONTRALORIA.

M. AUD. MARTHA PATRICIA JIMÉNEZ OROPEZA

No. 1232

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE, CHALECOS Y CASCOS BALÍSTICOS BLINDADOS, REFRIGERADOR PARA CADÁVERES Y BIENES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56051001-003-13	\$1,300.00 Costo en BANAMEX: \$1,000.00	05/11/2013 10:00 horas	06/11/2013 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	11/11/2013 10:00 horas	13/11/2013 10:00 horas

Partida	Clave CBMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	I410800156	Transporte, vehículos y equipo automotriz (Camioneta tipo Van de 15 plazas)	1	Unidad
2	I410800072	Transporte, vehículos y equipo automotriz (Camioneta Pick Up Doble cabina 4X4)	2	Unidad
3	I410800016	Transporte, vehículos y equipo automotriz (Automóvil 5 puertas)	5	Unidad
4	I210000082	Chalecos antibalas tipo policial de uso exterior	37	Pieza
5	C240400078	Casco kevlar	31	Pieza

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://contraloria.tabasco.gob.mx/conten/licitaciones-2013> y en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General Administrativa, ubicada en Avenida Paseo Usumacinta No. 802, Col. Gil y Sáenz (Antes El Águila), C.P. 86080, Centro, Tabasco; Teléfono: (993)3 13-65-79, 3 13-65-50 Ext. 3260, los días de: lunes a viernes; con el siguiente horario: De: 9:30 a 15:00 horas, y su pago deberá efectuarse en efectivo. En las cajas de Receptoría de Rentas de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco será de \$1,300.00 (MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ubicada en Avenida Adolfo Ruiz Cortínez S/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, previo oficio expedido por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. A través de la institución bancaria será de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) en BANAMEX, S.A. al número de Cuenta 08208158288, Sucursal 0820, Centro Financiero Tabasco 2000, CLABE Interbancaria: 002790082021682886, a nombre de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco. No se aceptan transferencias electrónicas.

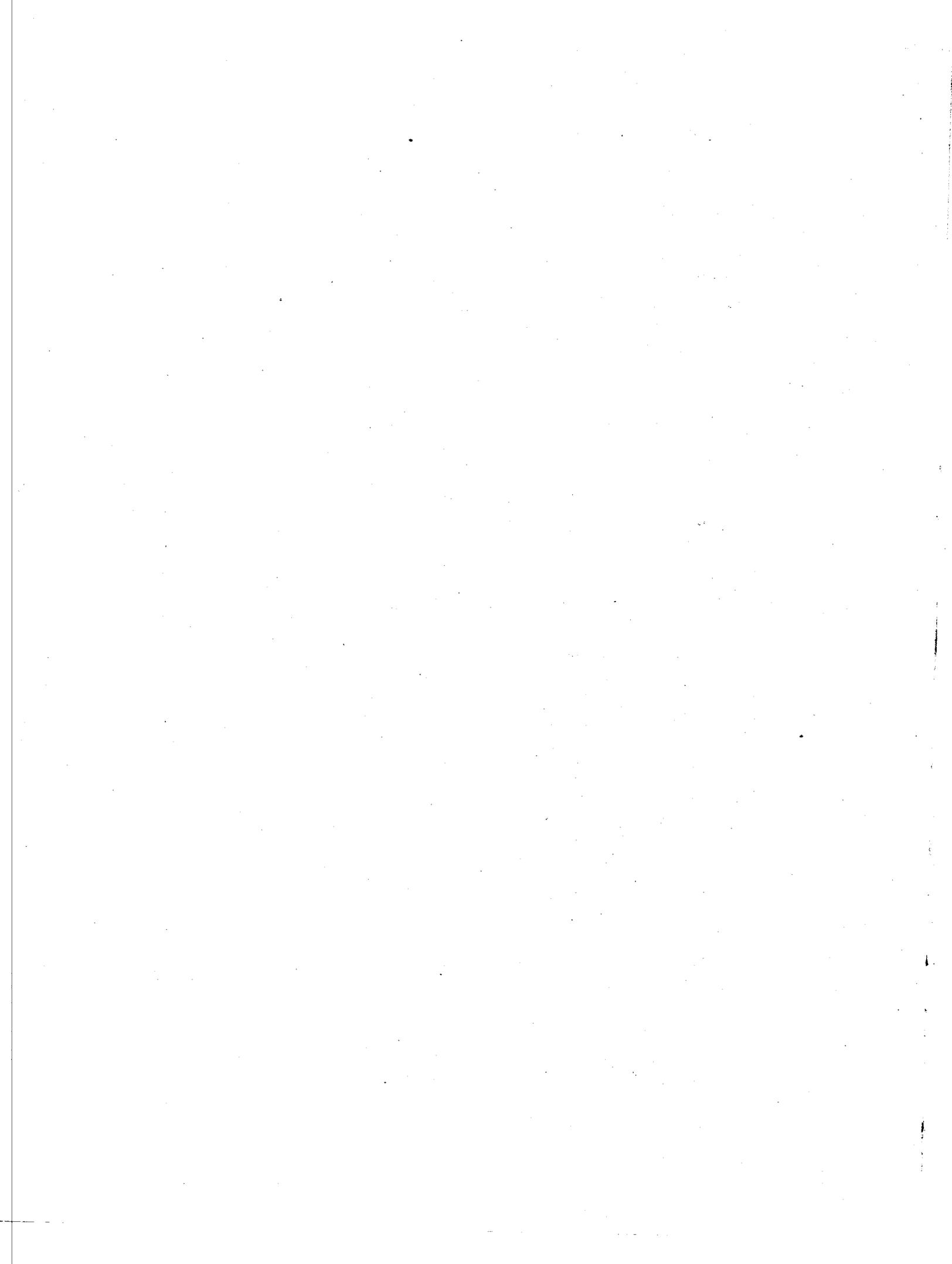
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 06 de Noviembre del 2013 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Procuraduría General de Justicia. Ubicado en: Paseo Usumacinta Número 802, Col. Gil y Sáenz (Antes El Águila), C.P. 86080, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 11 de Noviembre del 2013 a las 10:00 horas. en: Sala de Juntas de la Procuraduría General de Justicia. Ubicado en: Paseo Usumacinta Número 802, Col. Gil y Sáenz (Antes El Águila), C.P. 86080, Centro, Tabasco.
- La apertura económica se efectuará el día 13 de Noviembre del 2013 a las 10:00 horas. en: Sala de Juntas de la Procuraduría General de Justicia. Ubicado en: Paseo Usumacinta Número 802, Col. Gil y Sáenz (Antes El Águila), C.P. 86080, Centro, Tabasco.
- El(los) idiomas en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) monedas en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: En el almacén General de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Ubicado en la calle Primavera No. 104, Colonia Atasta, C. P. 86100, Villahermosa, Tabasco, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas y sábados de 09:00 a 13:00 horas. Plazo de entrega: 30 días naturales. El pago se realizará: crédito 35 días naturales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y no esté inhabilitado por la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco.

CENTRO, TABASCO, A 30 DE OCTUBRE DE 2013
LIC. JAIME LORENZO BIBILONI RAMÓN
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

RUBRICA

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
VILLAHERMOSA, TAB.

[Handwritten signature]





PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
 PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013
 MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.
 CORRESPONDIENTE AL: 3er. Trimestre

CLAVE	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	APROBADO INICIAL	PRESUPUESTO MODIFICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE	GASTO CORRIENTE	GASTO CAPITAL
		M067	ECONOMIA DEL CONVENIO CAPUFE REMANENTES 2011	105,408.99	0.00	0.00	0.00
		M068	ECONOMIA DEL CONVENIO SEMARNAT REMANENTES 2011	0.96	0.00	0.00	0.00
		M069	ECONOMIA DEL CONVENIO REMANENTES FONHAPO 2011	112,975.69	0.00	0.00	0.00
		M070	ECONOMIA DEL CONVENIO FOPEDEP REMANENTES 2012	258,727.68	0.00	0.00	0.00
		M071	ECONOMIA DEL CONVENIO REMANENTES FONHAPO 2012	403,930.25	0.00	0.00	0.00
		M072	ECONOMIA DEL RAMO 20 HABITAT REMANENTES 2012	9,638.57	0.00	0.00	0.00
		M073	ECONOMIA DE RECURSOS PROPIOS REMANENTE 2012	2,641,253.20	425,583.04	425,583.04	0.00
		P061	PLANEACION Y PROGRAMACION PRESUPUESTARIA	3,523,880.00	3,590,188.58	3,590,188.58	0.00
05			CONTRALORIA MUNICIPAL	3,790,212.00	3,149,644.84	3,132,156.25	17,488.59
	K081		ADQUISICION DE BIENES PARA LA ADMINISTRACION	0.00	17,488.59	0.00	17,488.59
	O081		OPERACION DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION DE LA FUNCION PUBLICA	3,790,212.00	3,132,156.25	3,132,156.25	0.00
06			DIRECCIÓN DE DESARROLLO	6,390,200.00	8,408,627.19	8,197,927.22	210,699.97
	F101		MECANIZACION AGRICOLA	0.00	30,659.99	30,659.99	0.00
	F105		FOMENTO A LA PRODUCCION DE HORTALIZAS	0.00	40,984.80	40,984.80	0.00
	F113		FOMENTAR A LA PRODUCCION FORESTAL	0.00	129,709.74	129,709.74	0.00
	F115		PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA	0.00	42,173.94	42,173.94	0.00
	F119		FOMENTAR A LA PRODUCCION PESQUERA	0.00	86,659.20	86,659.20	0.00
	F120		PROGRAMA DE HUERTOS HORTICOLAS PARA NIÑOS	0.00	79,560.00	79,560.00	0.00
	K101		ADQUISICION DE BIENES PARA LA ADMINISTRACION	0.00	210,699.97	0.00	210,699.97
	M102		PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA E IMPLEMENTO AGRICOLAS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	207,939.44	207,939.44	0.00
	M999		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	6,390,200.00	7,008,017.11	7,008,017.11	0.00
	U101		APOYO AL SECTOR PESQUERO	0.00	158,223.00	158,223.00	0.00
	U102		DOTACION DE INSUMOS BASICOS	0.00	15,000.00	15,000.00	0.00
	U103		PROGRAMA DE CONVERSION DE MAIZ	0.00	187,000.00	187,000.00	0.00
	U104		APOYO ECONOMICO AL SECTOR GANADERO	0.00	212,000.00	212,000.00	0.00

LIC. DOBETE CAROLINA
 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
 JOSE ARNOLD MARIN SAURY
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 DR. MONTES JIMENEZ GOMEZ
 SINDICO DE HACIENDA



PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.
 CORRESPONDIENTE AL: 3er. Trimestre

CLAVE	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	APROBADO INICIAL	PRESUPUESTO MODIFICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE	GASTO CORRIENTE	GASTO CAPITAL
07			DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	4,107,256.00	4,100,153.94	4,064,459.44	35,694.50
	F126		APROVECHAMIENTOS SUSTENTABLES DE RECURSOS TURISTICOS	600,000.00	0.00	0.00	0.00
	F127		PROGRAMA DE EVENTOS ESPECIALES	0.00	1,101,245.37	1,101,245.37	0.00
	K121		ADQUISICION DE BIENES PARA LA ADMINISTRACION	0.00	35,694.50	0.00	35,694.50
	M121		PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DEL PARQUEOLOGICO	0.00	78,279.83	78,279.83	0.00
	M999		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	3,507,256.00	2,884,934.24	2,884,934.24	0.00
08			DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	11,037,118.00	54,502,609.28	11,391,269.50	43,111,339.78
	E142		PROGRAMA DE RAHBILITACION DE LAS VIALIDADES	3,628,668.00	2,519,971.02	2,519,971.02	0.00
	F141		PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA SALUD A LAS MUJERES	0.00	256,283.00	256,283.00	0.00
	F142		PROMOCION Y FOMENTO A LA EDUCACION	0.00	83,694.00	83,694.00	0.00
	F143		PROGRAMA PARA PRESTADORES DE SERVICIOS	0.00	77,268.00	77,268.00	0.00
	F144		CAPACITACION A LAS MUJERES	0.00	122,928.00	122,928.00	0.00
	F145		PROGRAMA CONTRA EL MALTRATO, LA VIOLENCIA FAMILIAR Y LA DISCRIMACION	0.00	139,511.20	139,511.20	0.00
	F146		PROGRAMA DE CAPACITACION	0.00	176,332.00	176,332.00	0.00
	F147		PROGRAMA DE DEPORTE Y RECREACION MUNICIPAL	0.00	50,158.63	50,158.63	0.00
	K143		PROGRAMA DE OBRAS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00	1,875,503.58	0.00	1,875,503.58
	K144		PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA CAMINERA	0.00	1,370,609.21	0.00	1,370,609.21
	K145		PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD	0.00	58,283.04	0.00	58,283.04
	K146		PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN EDUCACION BASICA	0.00	368,256.34	0.00	368,256.34
	K149		PROGRAMA DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION	0.00	38,398,817.79	0.00	38,398,817.79
	K150		ADQUISICION DE BIENES PARA LA ADMINISTRACION	0.00	1,039,869.82	0.00	1,039,869.82
	M999		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	7,408,450.00	7,563,652.84	7,563,652.84	0.00
	U141		PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	0.00	12,012.93	12,012.93	0.00
	U142		DOTACION DE MATERIALES E INSUMOS A INSTITUCIONES DE EDUCACION BASICA	0.00	389,457.88	389,457.88	0.00
09			DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	21,830,978.00	22,936,478.27	22,781,069.26	155,409.01
	E161		SERVICIO DE BIBLIOTECAS, MUSEO,	7,419,918.00	4,904,970.07	4,904,970.07	0.00

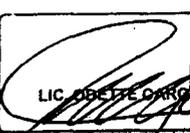
LIC. JOSÉ ARCE

LIC. JIMÉNEZ GÓMEZ



PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.
 CORRESPONDIENTE AL: 3er. Trimestre

CLAVE	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	APROBADO INICIAL	PRESUPUESTO MODIFICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE	EGASTO CORRIENTE	EGASTO CAPITAL
			HEMEROTECAS, TEATROS Y CASAS DE CULTURA				
F162			PROGRAMA DE DEPORTE Y RECREACION MUNICIPAL	1,914,467.00	2,703,925.18	2,703,925.18	0.00
F163			PROGRAMA DE EVENTOS ESPECIALES	1,850,000.00	5,353,711.96	5,353,711.96	0.00
F165			PROMOCION Y FOMENTO A LA EDUCACION	0.00	165,500.00	165,500.00	0.00
K161			ADQUISICION DE BIENES PARA LA ADMINISTRACION	0.00	118,638.99	0.00	118,638.99
K162			ADQUISICION DE BIENES PARA LA ADMINISTRACION	0.00	36,770.02	0.00	36,770.02
M999			ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	8,130,693.00	8,352,962.05	8,352,962.05	0.00
U161			PROGRAMA DE BECAS A DIVERSOS NIVELES EDUCATIVOS	2,515,000.00	1,300,000.00	1,300,000.00	0.00
10			DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	20,790,110.00	21,527,535.53	20,987,666.29	539,869.24
E181			SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	9,099,403.00	9,099,403.00	9,099,403.00	0.00
K181			ADQUISICION DE BIENES PARA LA ADMINISTRACION	0.00	539,869.24	0.00	539,869.24
M001			ADQUISICION DE BIRNES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION	1,933,780.00	2,156,819.19	2,156,819.19	0.00
M999			ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	9,756,927.00	9,731,444.10	9,731,444.10	0.00
11			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	24,622,939.03	20,241,922.60	20,146,757.50	95,165.10
E202			SALVAGUARDAR DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	20,992,939.03	17,252,703.81	17,252,703.81	0.00
E203			POLICIA PREVENTIVA	3,630,000.00	2,894,053.69	2,894,053.69	0.00
K201			ADQUISICION DE BIENES PARA LA ADMINISTRACION	0.00	95,165.10	0.00	95,165.10
12			DIRECCIÓN DE TRÁNSITO	4,675,935.93	4,483,748.05	4,294,212.75	189,535.30
B221			SEÑALAMIENTO DE LAS VIAS PUBLICAS DE NUESTRO MUNICIPIO	0.00	57,594.58	57,594.58	0.00
E221			POLICIA PREVENTIVA DE TRANSITO	4,675,935.93	3,791,710.65	3,791,710.65	0.00
E222			PROGRAMA DE VIGILANCIA EN ESCUELAS	0.00	420,000.00	420,000.00	0.00
F221			PROGRAMA DE EDUCACION VIAL	0.00	24,907.52	24,907.52	0.00
K221			ADQUISICION DE BIENES PARA LA ADMINISTRACION	0.00	189,535.30	0.00	189,535.30
13			DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	1,992,464.00	1,709,216.94	1,694,602.42	14,614.52
K241			ADQUISICION DE BIENES PARA LA ADMINISTRACION	0.00	14,614.52	0.00	14,614.52
M241			APOYO ADMINISTRATIVO DE LOS JUZGADOS	1,992,464.00	1,694,602.42	1,694,602.42	0.00



LIC. ROBERTO OCHOA

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



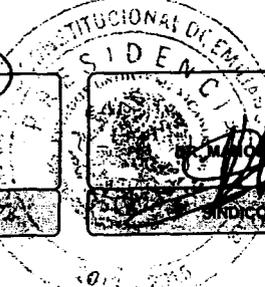
C. JOSE ARRIAGA MARIN SAURY

PRESIDENTE MUNICIPAL



SR. MANUEL JIMENEZ GOMEZ

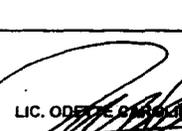
SINDICO DE HACIENDA



PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
 PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013
 MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.
 CORRESPONDIENTE AL: 3er. Trimestre

CLAVE	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN	APROBADO INICIAL	PRESUPUESTO MODIFICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE	GASTO CORRIENTE	GASTO CAPITAL
14			DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	1,881,774.00	872,894.69	855,900.39	16,994.30
	K261		ADQUISICION DE BIENES PARA LA ADMINISTRACION	0.00	7,494.30	0.00	7,494.30
	M261		ATENCIÓN DE LA DEMANDA CIUDADANA	1,881,774.00	865,400.39	855,900.39	9,500.00
15			DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES	858,241.00	773,998.54	743,879.60	30,118.94
	E281		PROGRAMA DE SALUD PARA LAS MUJERES	0.00	10,632.56	10,632.56	0.00
	K281		ADQUISICIONES DE BIENES PARA LA ADMINISTRACION	0.00	30,118.94	0.00	30,118.94
	M281		PROGRAMA CONTRA EL MALTRATO, LA VIOLENCIA FAMILIAR Y LA DISCRIMINACION	858,241.00	733,247.04	733,247.04	0.00
16			DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	22,436,115.00	31,030,629.45	25,972,303.14	5,058,326.31
	B302		ADQUISICION DE UNIDADES RECOLECTORAS DE RESIDUOS SOLIDOS	0.00	66,181.68	66,181.68	0.00
	E301		RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUO SOLIDO	19,493,489.00	23,771,425.68	23,771,425.68	0.00
	E302		LIMPIEZA A ESPACIOS PUBLICOS	100,000.00	125,777.82	125,777.82	0.00
	F301		PROGRAMA DE EQUILIBRIO ECOLOGICO MUNICIPAL	0.00	62,447.98	62,447.98	0.00
	K301		ADQUISICION DE BINES PARA LA ADMINISTRACION	0.00	5,058,326.31	0.00	5,058,326.31
	M999		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,842,626.00	1,946,469.98	1,946,469.98	0.00
17			UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	1,468,241.00	2,211,666.11	2,119,671.81	91,994.30
	K321		ADQUISICION DE BIENES PARA LA ADMINISTRACION	0.00	91,994.30	0.00	91,994.30
	M999		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	668,241.00	1,483,287.68	1,483,287.68	0.00
	N321		PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA PROTECCION CIVIL	800,000.00	636,384.13	636,384.13	0.00
18			COORDINACIÓN DEL DIF	10,706,353.00	10,558,599.19	10,055,810.85	502,788.34
	E341		CAPACITACION A LAS MUJERES	1,069,344.00	1,327,271.97	1,327,271.97	0.00
	F341		PROGRAMA DE CAPACITACION	0.00	22,498.20	22,498.20	0.00
	F342		PROGRAMA DE EVENTOS ESPECIALES	0.00	544,687.60	544,687.60	0.00
	F343		PROGRAMA DE CULTURA DE BELLEZA	0.00	16,727.16	16,727.16	0.00
	K341		ADQUISICION DE BIENES PARA LA ADMINISTRACION	0.00	502,788.34	0.00	502,788.34
	M341		PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES	768,096.00	295,408.61	295,408.61	0.00
	M342		PROTECCION DE LA DEFENSA DEL MENOR	1,806,188.00	1,556,628.33	1,356,628.33	0.00





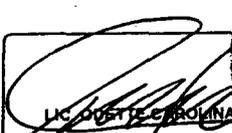
LIC. OBEDES OCHOA JOSE ARMANDO MARIN SAUR JIMENEZ GOMEZ

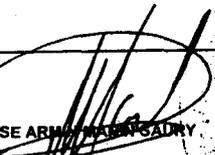
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PRESIDENTE MUNICIPAL SECRETARIO DE HACIENDA

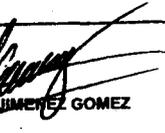


PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.
 CORRESPONDIENTE AL: 3er. Trimestre

CLAVE	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	APROBADO INICIAL	PRESUPUESTO MODIFICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE	GASTO CORRIENTE	GASTO CAPITAL
		M345	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	7,062,725.00	6,028,795.28	6,028,795.28	0.00
		M346	PROGRAMA DE ATENCION AL ADULTO MAYOR Y POBLACION CON PADECIMIENTOS CRONICO DEGENERATIVOS.	0.00	155,376.52	155,376.52	0.00
		M347	PROGRAMA DE ATENCION ODONTOLOGICA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	0.00	50,687.36	50,687.36	0.00
		U346	APOYO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICO	0.00	238,775.20	238,775.20	0.00
		U347	DOTACION DE BOTQUIN A LAS DIVERSAS INSTITUCIONES	0.00	18,954.62	18,954.62	0.00
19			COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	1,885,899.00	1,061,383.03	1,053,888.73	7,494.30
	K541		ADQUISICION DE BIENES PARA LA ADMINISTRACION	0.00	7,494.30	0.00	7,494.30
	M999		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRACION	1,885,899.00	1,053,888.73	1,053,888.73	0.00







LIC. DORA E. CROMINA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
 LIC. JOSE ARMANDO CASADRY PRESIDENTE MUNICIPAL
 LIC. GUILLERMO JIMENEZ GOMEZ SINDICO DE HACIENDA



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2013

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

CORTE AL MES DE : SEPTIEMBRE

RESUMEN POR TIPO DE GASTO					
TIPO DE GASTO	CAPITULO	DESCRIPCION	TOTAL POR CAPITULO	TOTAL POR TIPO DE GASTO (PESOS)	PRESUPUESTO TOTAL (PESOS)

236,194,448.16

GASTO CORRIENTE

185,906,901.87

1000	SERVICIOS PERSONALES	120,891,211.46
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,842,090.84
3000	SERVICIOS GENERALES	27,721,650.13
4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,102,151.67
5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	11,063,274.24
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	4,286,523.53

GASTO DE CAPITAL

50,287,546.29

1000	SERVICIOS PERSONALES	1,195,699.98
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,304,329.51
3000	SERVICIOS GENERALES	247,670.69
5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	8,216,076.33
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	34,323,769.78

LIC. ODETE CARDENA LASTRAPAZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

JOSE ARMENDARIZ SAURY
PRESIDENTE MUNICIPAL

FRANCISCO JIMENEZ GOMEZ
SINDICO DE HACIENDA

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE MUNICIPAL

SINDICO DE HACIENDA



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2013
 MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.
 CORRESPONDIENTE AL: 3er. Trimestre

Formato PT-3

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO							
Clave	Fuente de Financiamiento	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Septiembre 2013	Compromiso al 30 de Septiembre 2013	Devengado al 30 de Septiembre 2013	Ejecución al 30 de Septiembre 2013	Pagado al 30 de Septiembre 2013
TOTAL		243,760,914.58	236,194,448.16	191,987,475.71	127,040,399.54	126,989,510.76	124,250,398.37
1	PARTICIPACIONES	166,422,407.35	152,604,075.65	135,928,757.20	92,506,433.48	92,455,544.70	90,975,233.03
2	RECURSOS PROPIOS	10,687,862.58	10,690,736.66	7,590,469.27	6,640,839.51	6,640,839.51	6,441,048.95
3	CONVENIOS ESTATALES	5,505,316.93	4,127,101.69	4,088,019.99	2,460,439.58	2,460,439.58	2,447,769.78
4	CONVENIOS FEDERALES	7,092,435.16	18,077,475.91	8,134,226.96	2,782,366.98	2,782,366.98	2,764,109.61
5	CONVENIOS DE APORTACION MIXTA	7,061,905.91	6,544,999.97	0.00	0.00	0.00	0.00
6	APORTACIONES FEDERALES RAMO 33.- FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	15,052,548.15	13,724,288.41	11,206,356.85	5,460,953.16	5,460,953.16	5,426,044.65
7	APORTACIONES FEDERALES RAMO 33.- FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	16,391,506.07	14,281,837.19	14,279,809.04	8,705,252.11	8,705,252.11	8,609,559.76
8	RAMO 15	5,130,471.86	5,707,928.33	3,138,156.65	862,434.97	862,434.97	584,946.61
9	CAPUFE	10,416,460.57	10,436,004.35	7,621,679.75	7,621,679.75	7,621,679.75	7,001,685.98



[Signature]
 LIC. DOLORE CAROLINA LASTRAPA
 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
 2013 - 2015

[Signature]
 C. JOSE ARTURO MARIN SAURY
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 2013 - 2015

[Signature]
 ERNESTO JIMENEZ GOMEZ
 SINDICO DE HACIENDA
 2013 - 2015

No. - 1255



MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
 RELACION DE ACCIONES DE INVERSION
 PROCEDENCIA: RAMO 33, FONDO IV 2013
 INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2013



NO. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	META ANUAL	AUTORIZADO INICIAL	EJERCIDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ORIGEN DEL RECURSO	NO. DE BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	CO048.-GASTOS DE OPERACIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	CD. EMILIANO ZAPATA, TABASCO	1.00 ACCION	\$ 14,278,303.00	\$ 8,703,746.07	01-ene-13	31-dic-13	RAMO 33	102 ELEMENTOS	EN PROCESO



MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
 RELACION DE ACCIONES DE INVERSION
 PROCEDENCIA: RAMO 33, FONDO III REMANENTES 2011
 INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2013



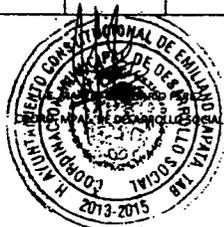
NO. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	META ANUAL	AUTORIZADO INICIAL	EJERCIDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ORIGEN DEL RECURSO	NO. DE BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	CO092.- SUMINISTRO DE LAMINAS DE ZINC PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA (REMANENTES 2011)	CD. EMILIANO ZAPATA, TABASCO	70 PIEZAS	\$ 12,012.93	\$ 12,012.93	01-mar-13	15-mar-12	R33	7 FAMILIAS	CONCLUIDA



MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
 RELACION DE ACCIONES DE INVERSION
 PROCEDENCIA: RAMO 33, FONDO III REMANENTES 2012
 INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2013



NO. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	META ANUAL	AUTORIZADO INICIAL	EJERCIDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ORIGEN DEL RECURSO	NO. DE BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	10001.-CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=200KG/CM2 DE 15 CMS. DE ESPESOR EN CALLE GRANADA ENTRE PROLONGACION DE GALEANA Y PROLONGACION DE MATAMOROS, COL. EL MANGAL, EMILIANO ZAPATA, TABASCO	CD. EMILIANO ZAPATA (COL. EL MANGAL)	1425.65 M2	\$ 734,010.16	\$ 734,008.08	13-may-13	26-jun-13	R33	20,030 HABITANTES	CONCLUIDA
2	10015.-CONSTRUCCION DE GUARNICIONES DE CONCRETO ARMADO F'C=150KG/CM2 EN CALLE GRANADA ENTRE PROLONGACION DE GALEANA Y PROLONGACION DE MATAMOROS, COL. EL MANGAL, EMILIANO ZAPATA, TABASCO.	CD. EMILIANO ZAPATA (COL. EL MANGAL)	215.60 M.L.	\$ 61,563.73	\$ 60,950.50	29-abr-13	18-may-13	R33	20,030 HABITANTES	CONCLUIDA
3	10016.-CONSTRUCCION DE BANQUETAS DE CONCRETO SIMPLE F'C=150KG/CM2 DE 8.00 CMS. DE ESPESOR EN CALLE GRANADA ENTRE PROLONG. DE GALEANA Y PROLONG. DE MATAMOROS, COL. EL MANGAL, EMILIANO ZAPATA, TABASCO	CD. EMILIANO ZAPATA (COL. EL MANGAL)	196.51 M2	\$ 54,961.33	\$ 54,961.32	06-may-13	28-may-13	R33	20,030 HABITANTES	CONCLUIDA





MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
RELACION DE ACCIONES DE INVERSION
PROCEDENCIA: RAMO 33, FONDO III 2013
INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2013



NO. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	META ANUAL	AUTORIZADO INICIAL	EJERCIDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ORIGEN DEL RECURSO	No. DE BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	10071.-CONSTRUCCION DE GUARNICIONES DE CONCRETO ARMADO F'C=150KG/CM2 EN LAS CALLES CEIBO ENTRE ANDRES SHERRER Y CALLE SIN NOMBRE, ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, PERFECTO FONZ Y SIMON BOLIVAR ENTRE EVERARDO ALAMINA Y CALLE SIN NOMBRE, PERFECTO FONZ ENTRE AV. CARLOS A. MADRAZO Y ANDRES SHERRER, AV. CARLOS A. MADRAZO ENTRE RUPERTA VILLEGAS Y GOLONDRINAS, Y MIGUEL PASCUAL ENTRE AV. CARLOS A. MADRAZO Y CIPRIAN CABRERA, EN LA VILLA CHABLE, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO	VILLA CHABLE	771.98 M.L	\$ 222,729.92	\$ 200,525.77	06-jun-13	17-jul-13	RAMO 33	3,500 HABITANTES	CONCLUIDA
2	10072.-CONSTRUCCION DE GUARNICIONES DE CONCRETO ARMADO F'C=150KG/CM2 EN LAS CALLES CEIBO ENTRE ANDRES SHERRER Y CALLE SIN NOMBRE, ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, PERFECTO FONZ Y SIMON BOLIVAR ENTRE EVERARDO ALAMINA Y CALLE SIN NOMBRE, PERFECTO FONZ ENTRE AV. CARLOS A. MADRAZO Y ANDRES SHERRER, AV. CARLOS A. MADRAZO ENTRE RUPERTA VILLEGAS Y GOLONDRINAS, Y MIGUEL PASCUAL ENTRE AV. CARLOS A. MADRAZO Y CIPRIAN CABRERA, EN LA VILLA CHABLE, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.	VILLA CHABLE	737.87 M2	\$ 246,417.08	\$ 170,057.75	17-jun-13	31-jul-13	RAMO 33	3,500 HABITANTES	CONCLUIDA
3	10073.-CONSTRUCCION DE GUARNICIONES DE CONCRETO ARMADO F'C=150KG/CM2 EN CALLE CATALINO JIMENEZ CRUZ, CALLE HONORIO SANCHEZ JIMENEZ, CALLE PEDRO PECH ALPUCHE, CALLE ADELFO OCHOA JIMENEZ, ANDADOR ETANISLADO CRUZ MORENO Y ENTRADA PRINCIPAL DE LA COLONIA MANUEL ANDRADE DIAZ DE LA VILLA CHABLE, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.	VILLA CHABLE	1,571.74 M.L	\$ 414,713.55	\$ 395,903.73	06-jun-13	29-jun-13	R33	3,500 HABITANTES	CONCLUIDA
4	10074.-CONSTRUCCION DE BANQUETAS DE CONCRETO SIMPLE F'C=150KG/CM2 EN ANDADOR ETANISLADO CRUZ MORENO, CALLE CATALINO JIMENEZ CRUZ, CALLE HONORIO SANCHEZ JIMENEZ, CALLE PEDRO PECH ALPUCHE, Y CALLE ADELFO OCHOA JIMENEZ, DE LA COLONIA MANUEL ANDRADE DIAZ, DE LA VILLA CHABLE, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.	VILLA CHABLE	1,380.38 M2	\$ 484,911.33	\$ 432,067.31	03-jun-13	29-jun-13	R33	3,500 HABITANTES	CONCLUIDA
5	10075.-GRAVADO DE CALLES CON MATERIAL PETREO GRAVA EN GREÑA DE (3/4" A FINOS) DE 10 CMS. DE ESPESOR PROMEDIO EN CALLE CATALINO JIMENEZ CRUZ, CALLE RAYMUNDO JIMENEZ CRUZ, CALLE HONORIO SANCHEZ JIMENEZ, CALLE CLAUDIO JIMENEZ PEREZ, CALLE FELIX MORENO TEJERO, CALLE PEDRO PECH ALPUCHE, Y CALLE ADELFO OCHOA JIMENEZ, DE LA COLONIA MANUEL ANDRADE DIAZ, DE LA VILLA CHABLE, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.	VILLA CHABLE	10,691.99 M2	\$ 669,473.82	\$ 616,827.63	03-jun-13	22-jun-13	RAMO 33	3,500 HABITANTES	CONCLUIDA
6	10076.-REHABILITACION DE PUERTAS Y VENTANAS DE AULAS E LA SEC. FED. CARLOS PELLICER	CD. E. ZAPATA, COL SANTA ISABEL	1.00 REHABILITACION	\$ 374,000.00	\$ 336,769.29	15-ago-13	15-ago-13	RAMO 33	20,030 HABITANTES	CONCLUIDA
7	10077.-GRAVADO DE DIVERSAS CALLES	RA. POCVICUC	4,410.00 M2	\$ 370,199.34	\$ 345,425.51	15-jul-13	30-jul-13	RAMO 33	150 HABITANTES	CONCLUIDA
8	10078.-CONSTRUCCION DE ANDADOR PEATONAL DE CONCRETO SIMPLE F'C=150KG/CM2 DE 8 CMS. DE ESPESOR ACCESO A LA ESC. PRIM. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	RA. POCVICUC	299.50 M2	\$ 162,314.26	\$ 151,738.24	15-jul-13	15-ago-13	RAMO 33	150 HABITANTES	CONCLUIDA
9	10079.-MANTENIMIENTO DE CAMINO RURAL	RA. COROZAL	1,818.41 M2	\$ 179,519.27	\$ 179,519.27	15-jul-13	30-jul-13	RAMO 33	79 HABITANTES	CONCLUIDA
10	10080.-MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE	VILLA CHABLE	1.00 MANTTO.	\$ 35,591.08	\$ 34,989.21	08-jul-13	20-jul-13	RAMO 33	3,500 HABITANTES	CONCLUIDA
11	10087.-MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE	CD. E. ZAPATA, COL. EL PIEDRAL	1.00 MANTTO.	\$ 23,249.10	\$ 23,234.96	08-jul-13	20-jul-13	RAMO 33	20,030 HABITANTES	CONCLUIDA
12	10088.-MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE	CD. E. ZAPATA, COL. ULTIMO ESFUERZO	1.00 MANTTO.	\$ 39,115.68	\$ 37,964.45	22-jul-13	03-ago-13	RAMO 33	20,030 HABITANTES	CONCLUIDA
13	10089.-MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE	EJIDO EL CUYO	1.00 MANTTO.	\$ 58,607.72	\$ 57,617.26	22-jul-13	03-ago-13	RAMO 33	75 HABITANTES	CONCLUIDA



MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
 RELACION DE ACCIONES DE INVERSION
 PROCEDENCIA: RAMO 33, FONDO III 2013
 INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2013



NO. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	META ANUAL	AUTORIZADO INICIAL	EJERCIDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ORIGEN DEL RECURSO	No. DE BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
14	10090.-MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE	EJIDO RIO FINAL	1.00 MANTTO.	\$ 32,303.56	\$ 31,938.90	22-jul-13	17-ago-13	RAMO 33	231 HABITANTES	CONCLUIDA
15	10091.-MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE	EJIDO BUENA VISTA	1.00 MANTTO.	\$ 11,132.85	\$ 11,074.17	22-jul-13	17-ago-13	RAMO 33	50 HABITANTES	CONCLUIDA
16	CD186.-SUMINISTROS DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL BASICO ESC. PRIM. CONAFE	EJIDO LA PITA	1.00 SUMINISTRO	\$ 120,407.51	\$ 10,335.72	10-jul-13	20-ago-13	RAMO 33	235 HABITANTES	CONCLUIDA
17	CD187.-SUMINISTROS DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL BASICO ESC. PRIM. ANGELA CANEPA VDA. DE TOACHE	EJIDO LA PITA	1.00 SUMINISTRO	\$ 32,496.92	\$ 26,422.57	10-jul-13	20-ago-13	RAMO 33	235 HABITANTES	CONCLUIDA
18	CD188.-SUMINISTROS DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL BASICO ESC. PRIM. ROSALIA AGUILAR	RA. AGUACATE	1.00 SUMINISTRO	\$ 44,573.00	\$ 39,316.46	10-jul-13	20-ago-13	RAMO 33	206 HABITANTES	CONCLUIDA
19	CD189.-SUMINISTROS DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL BASICO ESC. PRIM. GREGORIO MENDEZ MAGAÑA	EJ. RIO FINAL	1.00 SUMINISTRO	\$ 31,713.94	\$ 27,123.49	10-jul-13	20-ago-13	RAMO 33	231 HABITANTES	CONCLUIDA
20	CD190.-SUMINISTROS DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL BASICO ESC. PRIM. CONAFE	RA. CONCEPCION	1.00 SUMINISTRO	\$ 10,997.97	\$ 9,913.92	10-jul-13	20-ago-13	RAMO 33	74 HABITANTES	CONCLUIDA
21	CD191.-SUMINISTROS DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL BASICO ESC. PRIM. CONAFE	RA. COROZAL	1.00 SUMINISTRO	\$ 13,834.04	\$ 12,891.96	10-jul-13	20-ago-13	RAMO 33	79 HABITANTES	CONCLUIDA
22	CD192.-SUMINISTROS DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL BASICO ESC. PRIM. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	RA. POCVICUC	1.00 SUMINISTRO	\$ 20,760.81	\$ 17,910.11	10-jul-13	20-ago-13	RAMO 33	113 HABITANTES	CONCLUIDA
23	CD193.-SUMINISTROS DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL BASICO ESC. PRIM. CONAFE	RA. PASO DE SAN ROMAN	1.00 SUMINISTRO	\$ 18,557.01	\$ 14,192.30	10-jul-13	20-ago-13	RAMO 33	129 HABITANTES	CONCLUIDA
24	CD194.-SUMINISTROS DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL BASICO ESC. PRIM. OSCAR ESPINOZA CHAN	RA. TRES LETRAS	1.00 SUMINISTRO	\$ 34,334.84	\$ 20,405.41	10-jul-13	20-ago-13	RAMO 33	124 HABITANTES	CONCLUIDA
25	CD195.-SUMINISTROS DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL BASICO ESC. PRIM. CONAFE	RA. BOCA DE CHACAMAX	1.00 SUMINISTRO	\$ 28,264.43	\$ 22,797.58	10-jul-13	20-ago-13	RAMO 33	146 HABITANTES	CONCLUIDA
26	CD196.-SUMINISTROS DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL BASICO ESC. PRIM. JOSE MARIA PINO SUAREZ	RA. LA ISLA	1.00 SUMINISTRO	\$ 16,644.20	\$ 14,887.02	10-jul-13	20-ago-13	RAMO 33	350 HABITANTES	CONCLUIDA
27	CD197.-SUMINISTROS DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL BASICO ESC. PRIM. CONSTITUCION 1857	EJ. E. ZAPATA, SECC. POCHOTE	1.00 SUMINISTRO	\$ 35,805.65	\$ 30,643.66	10-jul-13	20-ago-13	RAMO 33	360 HABITANTES	CONCLUIDA
28	CD198.-SUMINISTROS DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL BASICO ESC. PRIM. EMILIANO ZAPATA	EJ. E. ZAPATA, SECC. AVISPERO ZAPATA	1.00 SUMINISTRO	\$ 29,792.33	\$ 24,593.33	10-jul-13	20-ago-13	RAMO 33	277 HABITANTES	CONCLUIDA
29	CD199.-SUMINISTROS DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL BASICO ESC. PRIM. VENUSTIANO CARRANZA	EJ. E. ZAPATA SECC. JOBAL	1.00 SUMINISTRO	\$ 45,468.13	\$ 45,195.03	10-jul-13	20-ago-13	RAMO 33	344 HABITANTES	CONCLUIDA
30	CD200.-SUMINISTROS DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL BASICO ESC. PRIM. GUADALUPE BARRIENTOS LUNA	EJ. NVO. CHABLE	1.00 SUMINISTRO	\$ 18,003.72	\$ 16,818.50	10-jul-13	20-ago-13	RAMO 33	407 HABITANTES	CONCLUIDA
31	CD201.-SUMINISTROS DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL BASICO ESC. PRIM. ANDRES GRANADILLO VIVAS	EJ. NVO. POCHOTE	1.00 SUMINISTRO	\$ 31,526.96	\$ 30,804.06	10-jul-13	20-ago-13	RAMO 33	200 HABITANTES	CONCLUIDA



MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
RELACION DE ACCIONES DE INVERSION
PROCEDENCIA: RAMO 33, FONDO III 2013



INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2013

NO. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	META ANUAL	AUTORIZADO INICIAL	EJERCIDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ORIGEN DEL RECURSO	No. DE BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
32	CD203.-SUMINISTROS DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL BASICO ESC. PRIM. MANUEL SANCHEZ MARMOL	EJ. REFORMA	1.00 SUMINISTRO	\$ 30,730.26	\$ 25,206.76	10-jul-13	20-ago-13	RAMO 33	149 HABITANTES	CONCLUIDA
33	10029.-AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA MEDIA Y BAJA TENSION (2F-3H)	EJ. CACAO	275.00 M.L.	\$ 6,614,456.36	\$	09-sep-13		RAMO 33	104 HABITANTES	EN PROCESO
34	CD176.-APORTACION MUNICIPAL AL PROGRAMA HABITAT 2013	CD. E. ZAPATA	1.00 APORTACION	\$ 1,416,407.00	\$ 1,183,808.00	09-may-13		RAMO 33	20,030	EN PROCESO



No.- 1253

JUICIO DE CONTROVERSIA AGRARIA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

CC. TRINIDAD ZETINA JIMENEZ, ADELINA GUTIERREZ MENDOZA, WALTER ESCOFFIE CAPDEPONT, MAURO MOLINA GUZMAN, FELIPE BARRIENTOS SANCHEZ, ERNESTO CORTES HIDALGO, GUSTAVO PEREZ CRUZ, ARMANDO ALAMILLA LUNA, ESTEBAN BARRIENTOS SANCHEZ, CARMEN GUZMAN ESPINOZA, ASUNCION JIMENEZ SANCHEZ, DERVILIA PEREZ DOMINGUEZ, FRANCISCO LOPEZ PEREZ, JULIA JIMENEZ DAMAS, NATIVIDAD GUZMAN JIMENEZ, MANUEL MOLINA MENDOZA, ROSARIO GOMEZ MORENO, EDECIO DOMINGUEZ PEREZ, FIDENCIO BARRIENTOS MENDOZA, PORFIRIO SANCHEZ PEREZ, FELIX MENDOZA PEREZ, JOSE MA. MENDPZA PEREZ, ROMAN LAINES SALVADOR, ATILANO CRUZ SANLUCAR, EFIGENIO CRUZ SANLUCAR, VENANCIO DEL VALLE PEREZ y CORNELIO LAINES PEREZ.
EN DONDE SE ENCUENTREN
SE LES HACE SABER:

Que en los autos de los expedientes números 139/2013, 140/2013, 141/2013, 142/2013, 143/2013, 144/2013, 145/2013, 146/2013, 147/2013, 148/2013, 150/2013, 151/2013, 152/2013, 153/2013, 154/2013, 155/2013, 156/2013, 157/2013, 158/2013, 159/2013, 160/2013, 161/2013, 162/2013, 163/2013, 164/2013, 165/2013 y 166/2013, relativos al JUICIO DE CONTROVERSIA AGRARIA, promovido por los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado "HACIENDA CHABLE" del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, en contra de USTEDES, mediante acuerdo de fecha uno de octubre del año dos mil trece, se ordena su emplazamiento mediante EDICTOS, que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Estado, los que deberán ser publicados con letra legible, en la Presidencia Municipal de Emiliano Zapata, Tabasco, y en los Estrados de este Tribunal, con fundamento en los artículos 8, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; 56, 57 y 58 del Reglamento Interior de los mismos tribunales, se ordena desahogar la audiencia de ley, dentro del

marco de un Programa de Justicia Itinerante, el cual tendrá verificativo en las instalaciones de la Casa de la Cultura de Emiliano Zapata, estado de Tabasco, señalándose para ello las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, en la que deberán deducir lo que a su derecho convenga en la demanda que se mencionó. Haciéndoles saber que en la preindicada fecha se desahogarán las pruebas que ofrezcan y les sean admitidas, así también deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por estrados del propio tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, quedando los autos a la vista, en la Secretaría de Acuerdos para que se imponga de su conocimiento, conforme al numeral 66 del Código Federal de Procedimientos Civiles y las respectivas copias de traslado. En virtud de que la parte actora, se encuentra debidamente asesorada, deberán comparecer asistidos de un Licenciado en derecho o acudir a la Procuraduría Agraria, quien tiene su domicilio en la Avenida Malecón número 681 esquina Avenida Gregorio Méndez Magaña, Colonia centro de esta Ciudad Capital, para que le proporcionen a un abogado que los asesore, se le hace saber a la actora, que quedan a su disposición los edictos correspondientes en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, para su publicación.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTG-23

LIC. JUAN CHONA HERNANDEZ



No. 1220

JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 834/2010, relativo al juicio en la Vía Especial Juicio de Acción Real Hipotecaria, promovido por el Licenciado Marco Antonio Concepción Montiel, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Contreras de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en contra de la Ciudadana Irma López González, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

AUTO DE FECHA
27/SEPTIEMBRE/2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Vistos, en autos el contenido de la razón social se provee:

PRIMERO. Por presentado el Licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, mediante el cual exhibe original de un certificado de libertad o existencia de gravámenes que reporta el bien inmueble hipotecado, del que se advierte que no existe acreedor reembargante, mismo que se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Asimismo como lo solicita, se le hace saber a la demandada que en términos de lo dispuesto por el numeral 977 fracción I, II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se entiende que se conforma con el avalúo emitido por el perito de la parte actora, esto en razón de que la demandada omitió en su oportunidad exhibir avalúo respecto a la finca hipotecada en los términos en que lo establece el numeral antes citado, por lo que deberán estarse a ello.

TERCERO. Por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien Inmueble que a continuación se describe:

A) DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO CON CONSTRUCCIÓN, marcado con el número 202, entrada "A", segundo nivel del Desarrollo Urbanístico Tabasco 2000 de esta Ciudad, lote y construcción 210, cédula II del Edificio denominado Carrizal, Conjunto Habitacional denominado "Los Ríos"; constante de una superficie de **81.00 M2**, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 9.00 metros, con vacío áreas verdes; **AL SUR:** 9.00 metros, con vacío patio central; **AL ESTE:** 9.00 metros, con vestíbulo "A"; **AL OESTE:** 9.00 metros, con departamento 201-B. Arriba con departamento 202-A. Abajo con departamento 102-A; **Jaula de tendido,** con 3.71 metros cuadrados de superficie y colinda al Norte: 1.50 metros, con azotea, al Sur: 1.50 metros, con azotea, al Este: 2.00 metros con jaula de tendido del departamento 102-A y Oeste: 2.00 metros, con jaula de tendido del departamento 302-A; **Estacionamiento** de 12.50 metros cuadrados, colindando al Norte: 5.00 metros con cajón 201-A, al Sur: 5.00 metros, con cajón 201-B, al Este: 2.50 metros, con acceso al Oeste: 2.50 metros con

barqueta; dicho departamento consta de dos recamaras, comedor, estancia-alcoba, cocina, baño y patio de servicio correspondiéndole al departamento un porcentaje de indiviso de 1% de terreno y 1.66 de Construcción, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 3404, del libro general de entradas, a folios del 15,624 al 15637 del libro de duplicados volumen 107, folio 155, volumen 2 de condominios, a nombre de IRMA LÓPEZ GONZÁLEZ, al Cuál se le fija un Valor Comercial de \$699.000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 N.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichas juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará predio rustico anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidáse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Dos Veces de Siete en Siete Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los **Siete días del mes de Octubre de Dos Mil Trece**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial
Licdo. Jesús Manuel Hernández Jiménez

No.- 1221

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 298/2009, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL EJERCITANDO LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados EDUARDO VERA GÓMEZ y CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ, en su carácter de apoderados legales para pleitos y cobranzas de la institución de crédito denominada HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de ROQUEIN SÁNCHEZ PÉREZ (acreditado y deudor principal) y JUANA HERNANDEZ SARABIA (garante hipotecaria); con fecha ocho de octubre de dos mil trece, se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el licenciado Eduardo Vera Gómez, apoderado legal para pleitos y cobranzas de la institución de crédito HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, mediante el escrito de cuenta, y toda vez que se conforma con el avalúo presentado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, y ésta última no hizo pronunciamiento alguno dentro del término legal concedido respecto a dicho dictamen, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable se le tiene por perdido tal derecho.

SEGUNDO. De la revisión a los avalúos que obran en autos, se observa que el dictamen del perito de la parte actora no se encuentra actualizado y éste se allana al emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada, por lo que de conformidad con lo establecido en el ordinal 1257 párrafo cuarto del Código Mercante, se toma como base para el remate el avalúo de dicho perito en rebeldía.

Atento a lo anterior, como lo solicita el ocurso y con apoyo en los fundamentos en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble que a continuación se describe:

Del predio urbano ubicado en la Calle Adelfo Cadenas número 96, Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 155.48 metros cuadrados, con construcción de 240.77 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 29.90 con Juan Caamal C., al Sur 29.90 metros con Carmela Hernández Rosaldo, al Este 5.00 metros con Ricardo Garduza, al Oeste 5.40 metros con la Calle Adelfo Cadenas, amparada por la escritura pública número 15,565 de fecha siete de mayo del dos mil siete, otorgada ante el licenciado Jesús Madrazo Martínez de Escobar, Notario Público Uno de Huimanguillo, Tabasco; inscrita en el Registro Público bajo el número 1441, del libro general de entradas, predio 30963 folio 247 volumen 121, cuenta catastral 15554, propiedad de la señora Juana Hernández Sarabia, identificado actualmente con folio-real 62360. Al que se le fija como valor comercial la cantidad del avalúo emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada y a la cual se allanó la parte actora, es decir la cantidad de \$1,404,000.00 (un millón cuatrocientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERO. Conforme a lo previsto en el diverso 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta,

que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo previsto en el dispositivo 1411 de la codificación multicitada, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta ciudad, para lo cual expidarse por triplicado los avisos correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado, a las diez horas del quince de noviembre del dos mil trece.

QUINTO. En razón que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el diverso 1071 del código multicitado, remítase exhorto con las inserciones necesarias al Juzgado Civil de Primera Instancia de Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene al(la) Actuario(a) Judicial de su adscripción, fije avisos en los sitios públicos mas concurridos de esa municipalidad, convocando postores para la realización del remate; facultando al(la) Juez(a) exhortado(a) para que con plenitud de jurisdicción, provea lo conducente y acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez sexto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciada MARIA LORENA MORALES GARCIA, que autoriza, certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. MARÍA LORENA MORALES GARCÍA



*Eqp.

No.- 1223

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.**

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente numero 344/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los Licenciados LENIN GONZALEZ RODRÍGUEZ Y ARMANDO LAZARO HIPÓLITO, en su carácter de endosatarios en procuración de en contra de las ciudadanas MA. GUADALUPE ARELLANO JIMÉNEZ Y/O MARIA GUADALUPE ARELLANO JIMÉNEZ, ELIZABETH CORREA JIMÉNEZ Y FLOR ISABEL JIMÉNEZ OYOSA, deudores principales se dictó un proveído diecinueve de septiembre de dos mil trece, que copiado textualmente a la letra establece:

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la actora licenciada DELFINA DEL CARMEN GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, endosatario en procuración de la sociedad por acciones denominada MAGIL, S.A. DE C.V., con su escrito de cuentas, y se le solicita, toda vez que el término concedido al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, acreedor reembargante en esta causa, para designar un día y un momento como se observa del cómputo secretarial visible a foja 214 de autos, sin que lo haya realizado, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio reformado se le tiene por perdido ese derecho para todos los efectos legales que correspondan, en la inteligencia que lo anterior no obsta con lo acordado por auto de fecha ocho de julio del año en curso, en el que se tuvo al apoderado del mencionado acreedor expresando su interés de intervenir en la subasta del inmueble embargado y señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, toda vez que para esto último compareció dentro del término para ello concedido.

SEGUNDO. Ahora, atendiendo a que el término concedido a las partes para dar respuesta a la vista ordenada con el avalúo exhibido por el ingeniero FEDERICO A. CALZADA PELÁEZ ha concluido según cómputo visible a foja 205 de autos, y que las demandadas no realizaron manifestación alguna, se les tiene a éstas por perdido ese derecho.

Por consiguiente, al haber expresado la parte actora su conformidad con el avalúo exhibido por el perito en rebeldía de las demandadas, y considerando que es el de fecha más reciente, se aprueba el mismo por la cantidad que refiere, misma que servirá de base para el remate.

TERCERO. Por otra parte, como lo peticiona la promovente, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado, en correlación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el inmueble propiedad de la demandada ELIZABETH CORREA JIMÉNEZ, que a continuación se describe:

* Predio urbano y construcción consistente en el lote 4, manzana 4, ubicado en la Avenida Usumacinta del Fraccionamiento Riviera Buena Vista, kilómetro 17+500 de la carretera a la Ranchería Buena Vista, cuarta sección, municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 105.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, 15.00 metros con lotes 2 y 3; al Suroeste, 15.00 metros con lote 5; al Sureste, 7.00 metros con lote 19; y al Noroeste, 7.00 metros con Avenida Usumacinta; al cual se le fijó un valor comercial de \$292,000.00 (Doscientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), siendo ésta la cantidad que sirve de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

CUARTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior

de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 1411 del Código de Comercio, anúnciase la venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de circulación amplia que se editen en esta entidad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

SEXTO. Atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 1065 del Código de Comercio se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en ese medio de difusión- se realice en ese día.

SÉPTIMO. Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE y no habrá prórroga de espera.

OCTAVO. En observancia a lo dispuesto en el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil por remisión expresa del arábigo 1054 del Código de Comercio reformado, se hace saber a la ejecutante que deberá exhibir certificado de libertad o gravamen respecto al inmueble sujeto a ejecución, que comprenda el período que existe entre aquel que ya obra en autos, y la fecha en que se ordena la venta del citado inmueble, es decir, entre el diecisiete de octubre de dos mil doce, y la fecha en que se dicta el presente proveído; pues en caso contrario, no podrá procederse al remate ordenado.

NOVENO. Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se hace saber a las partes que por disposición del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a partir del diecinueve de agosto de dos mil trece el titular de este Juzgado es el doctor FLAVIO PEREYRA PEREYRA, en sustitución de la licenciada LILI DEL ROSARIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO.

No.- 1224

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

C. CONCEPCIÓN RAMÍREZ BECERRA. PRESENTE.

En el expediente número 221/2011, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los licenciados VICENTE ROMERO FAJARDO, HECTOR TORRES FUENTES, JORGE LUIS RABELO MENDEZ y FRANKLIN LOPEZ SANCHEZ, Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito, la UNION DE CRÉDITO GANADERO DE TABASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARIANO TRINIDAD CANO GURRIA, en su calidad de acreditado, CONCEPCIÓN RAMÍREZ BECERRA, en su calidad de garante hipotecario, SOCIEDAD COOPERATIVA DENOMINADA "GRUPO EL MADRIGAL", SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como deudor solidario y garante hipotecario, representada por DEBORA DEL CARMEN, MARIANO TRINIDAD, MARÍA FERNANDA, AMANDA MARÍA, todos de apellidos CANO GURRIA Y DEBORA DEL CARMEN GURRIA GURRIA, o de quien legalmente la represente, en trece de agosto dos mil trece, se dictó una auto que copiada a la letra dice:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

Vista la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presente a VICENTE ROMERO FAJARDO -apoderado legal de la parte actora-, con su escrito de cuenta y como lo solicita, tomando en cuenta que en autos corren agregados los informes rendidos por las diferentes dependencias y empresas de ésta ciudad, y que en atención a ello, se hizo la indagación pertinente en los domicilios proporcionados por el Vocal del Registro Federal de Electores y Comisión Federal de Electricidad, como consta en las constancias actuariales visibles a foja 849 de autos, siendo que en dichos domicilios no fue localizado el demandado; y en vista que en el informe rendido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, se desprende que una persona de nombre CONCEPCIÓN RAMÍREZ BECERRA, fue dado de baja a partir de mayo de dos mil, se colige que se ha hecho la debida indagación del domicilio de dicho demandado, quien resulta ser de domicilio incierto e ignorado.

En consecuencia, como lo solicita el ocursoante y de conformidad con el numeral 131 fracción III y 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se ordena emplazar al demandado CONCEPCIÓN RAMÍREZ BECERRA, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, para que pase a recoger las copias de la demanda y anexos a la tercera secretaria de éste Juzgado, mismas que quedan a su disposición, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazado y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de CINCO DÍAS hábiles, para que produzca su contestación ante éste recinto judicial, advertido que de no hacerlo será declarado en rebeldía, tal y como lo establecen los numerales 228 y 229 del Código Procesal Civil vigente en ésta Entidad.

Asimismo, se le requiere para que señale domicilio en ésta ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por las LISTAS fijadas en lo tableros de avisos de éste Juzgado, tal y como lo

establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral 135 del cuerpo de leyes precitado.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ, que certifica y da fe.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE

Visto.- La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- Téngase a los licenciados VICENTE ROMERO FAJARDO, HECTOR TORRES FUENTES, JORGE LUIS RABELO MENDEZ Y FRANKLIN LOPEZ SANCHEZ, Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito, la UNION DE CRÉDITO GANADERO DE TABASCO, SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que se le reconoce con la copia certificada del instrumento notarial número dos mil quince, Volumen cuádragesimo quinto, de fecha siete de Octubre del año dos mil diez, pasado ante la fe licenciado GREGORIO ROMERO TEQUEXTLE, Notario Público número dos de Cunduacan, Tabasco, con su escrito de demanda y documentos anexos que se detallan en la razón secretarial, con los cuales promueven JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de MARIANO TRINIDAD CANO GURRIA, en su calidad de acreditado, con domicilio donde puede ser emplazado a juicio en la Avenida Carlos Ramos número ciento veintitrés (123) Centro, del Municipio de Teapa, Tabasco, CONCEPCIÓN RAMÍREZ BECERRA, en su calidad de garante hipotecario, con domicilio donde puede ser emplazado a juicio en la Ranchería Mariano Abasolo del Municipio de Teapa, Tabasco, SOCIEDAD COOPERATIVA DENOMINADA "GRUPO EL MADRIGAL", SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como deudor solidario y garante hipotecario, representada por los CC. DEBORA DEL CARMEN, MARIANO TRINIDAD, MARÍA FERNANDA, AMANDA MARÍA, todos de apellidos CANO GURRIA Y DEBORA DEL CARMEN GURRIA GURRIA, o de quien legalmente la represente, con domicilio donde puede ser emplazada a juicio en la Avenida Carlos Ramos número ciento veintitrés (123) Centro, del Municipio de Teapa, Tabasco, a quienes reclaman el pago de las siguientes prestaciones:

"...a).- El pago de la cantidad de \$1'378,933.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), por concepto de CAPITAL del crédito que se menciona en el punto número 1) de los hechos del presente escrito de demanda y que es base de la acción, tal y como lo acreditado con el estado de adeudo de fecha veintiocho de febrero del dos mil once, constante de siete fojas útiles que al efecto en original se acompaña. Así como las demás prestaciones marcadas en los incisos b), c), d) y e), del escrito inicial de demanda, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3217 y demás relativos del nuevo Código Civil con relación en los numerales 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del código procesal civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de

Gobierno bajo el numero que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- En razón de lo anterior, con las copias simples de la demanda y anexos que la acompañan, córrase traslado a los demandados en el domicilio señalado en líneas que preceden, emplazándolos para que en el término de **cinco días** contesten demanda, oponga excepciones que no serán otra que las enumeradas en el artículo 572 del Código Procesal Civil en Vigor, ofrezcan sus respectivas probanzas y señalen domicilios en esta Ciudad, para los efectos oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos a través de la lista que se fije en los tableros de avisos de este Juzgado.

Asimismo en el momento de la diligencia de emplazamiento requiéraseles a los demandados para que manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario; y de aceptarla contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el actor.

En caso de no aceptar la responsabilidad de depositarios en el momento del emplazamiento, entregarán desde luego la tenencia de la finca al actor.

Si la diligencia de emplazamiento no se entendiere directamente con el deudor, hágasele saber, que deberá dentro de los **tres días** siguientes, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositarios, entendiéndose que no la acepta si no hacen esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO.- De conformidad con el arábigo 572 y 574 del Código en Cita, se ordena anotar la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, por lo que requiérase a la parte actora para que exhiban copias fotostáticas de dicha demanda por duplicado y documentos anexos, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen, y se le hagan entrega de la misma para su debida inscripción, debiendo hacer las gestiones en el Registro precitado.

QUINTO.- Apareciendo en autos que el domicilio de la parte demandada se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el numeral 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto al ciudadano (a) Juez (a) Civil de primera instancia del municipio de Teapa, Tabasco, para los efectos de que se sirva emplazar a la parte demandada, en los domicilios señalados en el punto PRIMERO del presente auto, facultando además ampliamente al Ciudadano (a) Juez (a) Exhortado, para que acuerde promociones, gire oficios y demás cuestiones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia en mención.

SEXTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, dígase que las mismas se reservan para ser proveídas hasta en tanto se abra el juicio a desahogo de pruebas, de conformidad con el numeral 244 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

SEPTIMO.- Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en Avenida Constitución número quinientos dieciséis despacho trescientos dos (516-302) de la Colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a las estudiantes de derecho MDELVIA DEL ROSARIO REYES RIQUE Y ADA VICTORIA ESCANGA AVALOS, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

OCTAVO.- Téngase a los ocursoantes designando como representante común al licenciado **VICENTE ROMERO FAJARDO**, designación que surte efectos, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el estado.

NOVENO.- Como lo solicitan los promoventes hágase devolución del Instrumento Notarial con el cual acreditan su personalidad, previo cotejo que se haga de la misma, debiendo dejar copia certificada en los presentes autos.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **SILVIA VILLALPANDO GARCIA**, Jueza Cuarto Civil de Primera instancia del distrito judicial del centro, ante el secretario judicial de acuerdos licenciado **ROBERTO LARA MONTEJO**, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, **POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARIA SUSANA CRUZ FERIA.

/eah.

No.-1222

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EXPEDIENTE EN EL JUICIO POR EDICTOS A LA CIUDADANA OLGA BUSTAMANTE IZQUIERDO EN CONTRA DE OLGA BUSTAMANTE IZQUIERDO.

En el expediente 006/2012, el Jefe de la Oficina Ejecutiva del Poder Judicial en el Estado de Tabasco, Villahermosa, en contra de la Ciudadana Olga Bustamante Izquierdo y/o Olga Bustamante Izquierdo, en el día de febrero del dos mil doce, se le dio cuenta a la demandada de la demanda que se le suscitó a la demandada en el día de febrero del dos mil doce, para que compareciera en el juicio y contestara la demanda.

promueve juicio Ordinario Civil de Acción Reivindicatoria, en contra de la ciudadana Olga Bustamante Izquierdo, con domicilio para ser notificada y emplazada a juicio el ubicado en la calle Rosas número 702 fraccionamiento Heriberto Kehoe Vicent, de la colonia Petrolera de esta ciudad, (para mayor referencia en una casa pintada de color blanco), ampliamente conocido en la rancharía El Bajío del municipio de Centro, Tabasco; a quien le reclama las prestaciones marcadas en los incisos a), b), c), d), e) y f), de su escrito inicial de demanda, las que se tienen por reproducidas por economía procesal, como si a la letra se insertaren.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 16, 17, 18, 20, 21, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 55, 56, 57, 69, 70, 203, 204, 205, 206, 211, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor; así como los numerales 1, 14, 29, 30, 31, 34, 850 858, 951, 969, 1340, 1881, 1882, 1883, 1918, a923, 1924, 1954, 2533, 2534, 2591, 2599, 2610, 2623, 2324 y demás relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma correspondiente. Fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tercero. Con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y rubricados, córrasele traslado y emplácese a juicio a la demandada, para que dentro del plazo de **nueve días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, de contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; haciéndosele saber que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por el actor, se le tendrán como negativa de éstos últimos, pero el silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

De conformidad con el artículo 228, 229 fracción I, y II, y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prevéngase a la demandada, que en caso de no contestar la demanda instaurada en su contra, se le declarará en rebeldía y se le tendrá por contestada en sentido afirmativo.

Requírasele a la demandada para que, al momento de producir su contestación a la demanda, señale domicilio y persona para recibir citas y notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que, conforme a las reglas generales deban hacerseles personalmente, se le hará por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cuenta secretarial. En ocho de febrero de dos mil doce, la secretaria judicial da cuenta a la Jueza, con el escrito y anexos consistentes en: copia simple de una credencial de elector; copia certificada de la escritura pública 3,069; dos certificados de historia registral; original y copia simple de la escritura 6039; y tres traslados, recibidos el tres de los corrientes.

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, TABASCO, OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

Vista. La cuenta secretarial se provee:

Primero. Por presentado el ciudadano Guillermo Priego Hernández, por su propio derecho, con el escrito que se provee,



Cuarto. De las pruebas que ofrece el promovente se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Quinto. El promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Sáenz número 130, colonia Centro de esta ciudad; y autoriza para los mismos efectos a los licenciados Edison Mateos Payro y Mario Miranda Vicente, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Sexto. El ocurante designa como sus abogados patrono a los licenciados Edison Mateos Payro y Mario Miranda Vicente, designación que se le tiene por hecha para los efectos legales y se les reconoce personalidad con dicho carácter, en virtud de que los citados profesionistas tienen registrada su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Designan como representante común en el presente juicio al licenciado Mario Miranda Vicente, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Séptimo. Como lo petitiona el actor, y con apoyo en el numeral 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en relación con los artículos 1292 y 1303 del Código Civil vigente en la entidad, se decreta como medida de conservación la anotación en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, en los libros respectivos de esa dependencia a su cargo, que el inmueble motivo de este proceso se encuentra sujeto a litigio, lo anterior para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente del predio motivo de la presente litis, por lo que gírese atento oficio a la dependencia citada para que de cumplimiento a lo antes ordenado, debiéndose anexar al oficio a girar copias debidamente certificadas por duplicado de la demanda de que se trata.

Octavo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó manda y firma la licenciada **María Isabel Solís García**, jueza segundo civil de primera instancia de este distrito judicial, por y ante la secretaria judicial licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, que autoriza, certifica y da fe.

Seguidamente se publico en lista de acuerdo en la fecha de su encabezamiento y en _____ se turno al actuario judicial. Se formo expediente número 86/2012.

ojc

Cuenta secretarial. En siete de junio del dos mil trece, el secretario judicial da cuenta a la Jueza, con un oficio, recibido el seis de los corrientes y un cuadernillo. Conste.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Por recibido el oficio 3926, signado por la ciudadana Bertha Herrera Méndez, Jefa General del Archivo Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con el cual remite a este juzgado el expediente principal en el que se actúa, por lo que agréguese a los presentes autos el similar de cuenta para todos los efectos legales.

Segundo. Tomando en consideración que dentro del cuadernillo 86/2013, el veintiocho de mayo del dos mil trece, se reservo el escrito signado por Guillermo Priego Hernández, en virtud de que los autos se encontraban en la antes citada dependencia, se procede a acordar de la siguiente manera.

Tercero. Por presentado Guillermo Priego Hernández, parte actora; con su escrito de cuenta, con el cual manifiesta que mediante auto de cinco de marzo del dos mil trece, se ordeno emplazar por edictos a **Olga María Bustamante Izquierdo**, cuando lo correcto es **Olga Bustamante Izquierdo y/o Olga María Bustamante Izquierdo**.

Atento a lo anterior y como lo solicita la parte actora, tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio a la demandada **Olga Bustamante Izquierdo y/o Olga María Bustamante Izquierdo**, tal y como se advierte de las constancias actuariales, y de los informes rendidos por diversas dependencias, que obran en autos, de los que se desprende que dicha demandada resulta ser de domicilio ignorado; practíquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el periódico oficial del estado y en otro periódico de mayor circulación, por **tres veces de tres en tres días**, tal como lo prevee el artículo de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, y hágasele de su conocimiento a la demandada **Olga Bustamante Izquierdo y/o Olga María Bustamante Izquierdo**, que tiene un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de ocho de febrero del dos mil doce.

Cuarto. En cuanto a la tramitación de los edictos, se le hace saber al actor que la elaboración, tramitación y entrega de los de los documentos, corre por su cuenta, por lo que deberá de apersonarse a esta secretaría para su elaboración y tramitación, lo anterior con base en el artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito judicial del Estado, por y ante el secretario judicial de acuerdos, licenciado Alfredo Cruz Reyes, que autoriza, certifica y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdo en la fecha de su encabezamiento y en _____ se turno al actuario judicial. Exp. 86/2012.

... el día de los veintinueve días del mes de septiembre del año de mil y trescientos trece en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL



[Handwritten signature]

ALFREDO CRUZ REYES

... para su publicación en el periódico oficial de mayor circulación que se edita en esta ciudad.

No.- 1241 **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CUNDUACAN, TABASCO, MEXICO.

AL PUBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 696/2009, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO, POR JOSE ANGEL RODRIGUEZ LOPEZ EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE MARIEL RODRÍGUEZ LÓPEZ, EN CONTRA DE JOSÉ MANUEL CUSTODIO CORDOVA CON FECHA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CUNDUACAN, TABASCO A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano José Ángel Rodríguez López, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, con su escrito de cuenta, con el que exhibe un certificado de libertad o existencia de gravamen actualizado del inmueble objeto del remate en el presente juicio; el que se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Asimismo, como lo solicita el Ciudadano José Ángel Rodríguez López, endosatario en procuración de la parte actora, y en virtud que ya obran en autos los avalúos emitidos por los Ingenieros Rene Taracena Alpuin y Julio César Castillo Castillo, perito designado en rebeldía de la parte ejecutada; y perito nombrado en rebeldía del ejecutado, respectivamente, emitidos sobre el inmueble materia de ejecución; ésta juzgadora tiene a bien aprobar y tomar como base para el remate, el dictamen emitido por Ingeniero Rene Taracena Alpuin, perito designado en rebeldía de la parte ejecutada, en razón que es el que se realizó recientemente, y por tanto, lítica el valor comercial actual del referido bien, a más que, no existe discrepancia alguna con el valor del avalúo emitido por el perito designado por la parte ejecutante.

TERCERO. Como lo solicita la ejecutante en la última parte de su escrito que se provee, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, séquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

a) Predio rustico ubicado en la Ranchería Pechucalco, Segunda Sección de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de 3-41-03 Has (tres hectáreas, cuarenta y un áreas, cero un centeareas), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 5.78 metros con Rafael Torres Almeida; Al Norte: 99.60 metros con Rafael Torres Almeida y Pedro Cortés González; Al Sur: 180.30 metros con José Natividad Suárez López; Al Este: 143.60 metros con Camino vecinal; Al Este: 131.58 metros con Camino vecinal; Al Oeste: 139.40 metros, con Río "La piedra"; Al Oeste: 23.36 metros, con Rafael Torres A.; Al Oeste: 57.06 metros, con Rafael Torres A.; Al Oeste: 73.60 metros con Rafael Torres A.; inscrito en el Instituto Registral con Adscripción en el Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, a nombre de José Manuel Custodio Córdova, bajo el número 1983 del libro general de entradas a folios del 5605 al 5608, del libro de duplicados volumen 61, quedando afectado por dicha acta el predio número 17625 a folios 48, del libro mayor volumen 69; Rec. No. 01994566 y 01994630, al cual el Ingeniero Rene Taracena Alpuin, le asignó un valor comercial de \$663,000.00 (Seiscientos sesenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional), que servirá de base para el remate y será postura legal

la que cubra las dos terceras partes, del monto del valor comercial antes citado, acorde al numeral 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en razón de que tal situación no se encuentra suficientemente regulada en la legislación mercantil, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1054 del Código de Comercio en vigor, en relación con el numeral 479 antes invocado.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Juzgado Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Cunduacán, Tabasco, situado en la rancharía Huacapa y Amestoy de Cunduacán Tabasco, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Asimismo se hace saber que las posturas se formularán por escrito, expresando, el mismo postor o su representante con poder jurídico, cumpliendo con los requisitos que prevé los numerales 481, 482, 483 y 484 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en el entendido que las posturas y pujas, deberán de presentarse por escrito hasta antes el día y hora que se señale para la audiencia de remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en un periódico de circulación amplia en el Estado, y en el periódico oficial del Estado, fijándose además el aviso en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, y el numeral 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio. Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda. Explídense los edictos y ejemplar correspondiente, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las diez horas en punto del día veintinueve de noviembre del dos mil trece.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Yolidabey Aivarado de la Cruz, Jueza Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tabasco, México; asistida del Secretario Judicial de Acuerdos ciudadano licenciado Alfredo Cruz Reyes, con quien actúa, certifica, autoriza y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE EN LA CIUDAD DE H. CUNDUACAN, TABASCO.

ATENTAMENTE EL SECRETARIO JUDICIAL LIC. ALFREDO CRUZ REYES



No. - 1236

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

C. NEHEMIAS SOBERANO LÓPEZ:



En el expediente civil número 00224/2013, relativo al juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por PRICELIA RAMÍREZ DOMÍNGUEZ en contra de NEHEMIAS SOBERANO LÓPEZ, con esta fecha y uno de abril de dos mil trece, se dictaron unas resoluciones que a la letra en lo conducente proveen:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita la actora PRICELIA RAMÍREZ DOMÍNGUEZ y en base a las constancias que obran en autos, se tiene que el demandado NEHEMIAS SOBERANO LÓPEZ, es presuncionalmente de domicilio ignorado; por tanto, con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar al demandado NEHEMIAS SOBERANO LÓPEZ, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días consecutivos, en el periódico oficial del Estado y en los de los de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; haciéndole saber al demandado NEHEMIAS SOBERANO LÓPEZ, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias simples del traslado en un término de treinta días, computables al día siguiente en que surta efecto la notificación que se haga de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo así, se hará por efectuado el emplazamiento y vencido dicho plazo empezará a correr el de NUEVE DÍAS HÁBILES, para contestar la demanda, misma que deberá hacerla refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignora por no ser propios, el silencio o las evasivas harán que se tengan por emitidos los hechos sobre los que no se suscribió controversia en caso de no dar contestación, se le tendrá por contestando en sentido negativo la demanda; así como, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones que tengan que hacerse, le surtirán efecto por medio de listas que se fijarán en los tableros de avisos de este juzgado, aun las de carácter personal; debiendo hacer las inserciones necesarias al edicto, haciéndose saber a la parte actora, que quedan a su disposición en la secretaría los edictos respectivos para su publicación.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) LUCRECIA GÓMEZ, que autoriza, certifica y da fe.

Auto de inicio de fecha uno de abril de dos mil trece

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. HUIMANGUILLO, TABASCO. DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Visto el contenido de la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Por presentada la ciudadana PRICELIA RAMÍREZ DOMÍNGUEZ, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: Copia certificada de acta de matrimonio número 93 del celebrado entre Nehemias Soberano López y Pricelia Ramirez Domínguez, tres copias certificadas de actas de nacimientos números 220, 462 y 106 a nombres de Jonathan Soberano Ramirez, William Soberano Ramirez, y Benito Soberano Ramirez, acta de abandono de hogar y traslado demandando en la vía ORDINARIA CIVIL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO en contra de NEHEMIAS SOBERANO LÓPEZ quien presuntivamente es de domicilio ignorado, de quien reclama las prestaciones descritas en los incisos 1), 2) y 3 de su escrito inicial de demanda, mismas que se tienen por reproducidas como se insertasen a la letra por economía procesal.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles y numerales 1, 2, 3, 5, 29, 40, 42, 252, 256, 257, 259, 272, 275 y demás relativos del Código Civil ambos vigente en el estado, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia. Asimismo como la intervención que en derecho le

corresponde al ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado con domicilio en este mismo juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia con domicilio en allende numero 13 de esta misma ciudad.

TERCERO: En cuanto al emplazamiento por edicto del demandado, que solicita la actora de este juicio, se reserva para su momento procesal oportuno.

CUARTO: Sin embargo a efecto de que este juzgado pueda considerarse presuntivamente de domicilio ignorado al demandado, gírense atentos oficios a las dependencias siguientes, *Director y/o Encargado de Sapaet, al Gerente de la Comisión Federal de Electricidad, Gerente de Teléfonos de México, Instituto Federal Electoral, al Catastro del H. Ayuntamiento y Director de Seguridad Pública*, todos con residencia en Cárdenas y Huimanguillo, Tabasco y *Registrador Público y del Comercio*, de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a efectos de que informen a este juzgado, "... Si en sus archivos libros de Registros tienen anotado al señor NEHEMIAS SOBERANO LÓPEZ y de ser posible le informen sobre el domicilio que manifestó tener el mismo, informe que deberá ser rendido dentro del término de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente en que reciban el oficio a remitir, apercibiéndoles que de no rendir el informe solicitado dentro del plazo concedido se aplicara en sus contra una multa de CIENTO DÍAS, de salario mínimo general vigente en el estado, de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando a cargo del actor la tramitación de los referidos oficios, hecho que sea lo anterior se acordar lo conducente.

QUINTO. En cuanto a las pruebas que ofrece la actora en su escrito de demanda, es decir que se le reservan de ser proveídas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. "... Es importante hacerle saber a las partes que la CONCILIACIÓN es el medio alternativo legal, por el cual pueden solucionar sus problemas, llegando a acuerdos que arreglen el conflicto mediante el dialogo; medio legal que permite solucionar el conflicto sin lesionar los derechos de las partes en litigio, siempre y cuando exista la VOLUNTAD y la INTENCIÓN de los involucrados en el proceso, quienes basados en las constancias que integran el expediente y con el auxilio del conciliador adscrito al juzgado (quien DEBERÁ preparar y proponer alternativas de solución al litigio), podrán elegir la opción de CELEBRAR CONVENIO conciliatorio, el que se aprobará y elevara a autoridad de cosa juzgada y que dará por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial. Hay que recordar que: CONCILIAR ES UNA SOLUCIÓN A TU CONFLICTO; HABLANDO SE ENTIENDE LA GENTE. ..."

SÉPTIMO. Señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle José María Morelos y Pavón, número 14, colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados JOSÉ ANTONIO MORENO JIMÉNEZ y JOSÉ DOLORES CRUZ RODRÍGUEZ.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Administración de Justicia ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ Jueza Civil de Primera Instancia, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada LUCRECIA GÓMEZ, que autoriza, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR tres veces de tres en tres días consecutivos EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A (14) CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013). - CONSTE.

EL O (LA) SECRETARIO (A) JUDICIAL
LIC. LUCRECIA GÓMEZ.

sgj.

No.- 1233

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE MATRIMONIO

AL INTERESADO: JANEY GONZALEZ RUEDA DE LEON.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 480/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE MATRIMONIO, PROMOVIDO POR LUIS ANTONIO LOPEZ RAMON, EN CONTRA DE JANEY GONZALEZ RUEDA DE LEON, ORIGINADO EN ESTE JUZGADO, CON FECHA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE Y QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, SE DICTARON DOS AUTOS INICIALES LOS CUALES COPIADOS A LA LETRA DICEN:

ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE MATRIMONIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.

Visto lo de que se acuerda:

PRIMERO.- Se le ha presentado al ciudadano LUIS ANTONIO LÓPEZ RAMÓN, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos que acompañan consistentes en dos actas de matrimonio certificadas números 133, 0064, un acta de nacimiento certificada número 02007 y un traslado, con los cuales que viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE MATRIMONIO en contra de la ciudadana JANEY GONZÁLEZ RUEDA DE LEÓN, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en el ubicado en la Calle Hamaca con Cayuco Manzana 22, Lote 19 de la Colonia Indeco de esta Ciudad, de quienes reclama las prestaciones señaladas los incisos a), b) y c) de su demanda inicial.

De conformidad con los numerales 58 del Código Civil y 82 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se llama oficiosamente a juicio al Oficial número 06 del Registro Civil del Estado, así como al Director del Registro Civil de las Personas de esta Ciudad, en consecuencia, deberá el actuario judicial correrles traslados y emplazarlos en los términos del punto cuarto de este proveído.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 fracción XIII, 230 fracción II, 231, 189, 190, 191, 194, 202 y demás aplicables del código civil en vigor, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al tribunal superior de justicia, así mismo dese la intervención que en derecho le compete al agente del ministerio público adscrito al juzgado y al representante del sistema para el desarrollo integral de la familia.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES que empezará a correr al día siguiente que sean legalmente notificados, prevenidos que de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo, y serán declarados rebelde y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley antes citada.

CUARTO. La parte promovente señala como domicilio para los efectos de oír, recibir citas, notificaciones y cualquier tipo de documentos en el ubicado en la Calle Antonio Rullán Ferrer 415 interior 2 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para que puedan indagar en el presente expediente y tomar apuntes a los licenciados JOSÉ MANUEL SALVADOR HERNÁNDEZ, JEHOVANY LÓPEZ LÓPEZ Y JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍNEZ, designando como abogado patrono al primero de los profesionistas ya mencionados, por lo que en la primera actuación que comparezca ante este juzgado deberá acreditar tener su cédula profesional debidamente inscrita en los libros de registros de cédulas profesionales que se

lleva en este juzgado de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA LICENCIADA ASUNCIÓN FRIAS OVANDO, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Auto

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. De conformidad con el numeral 82 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena llamar oficiosamente a juicio al ciudadano Isaías Almeida Torres, debiéndose notificársele el auto de fecha doce de abril de dos mil doce, y córrasele traslado con la demanda y demás anexos; así como con el presente proveído, a quien deberá hacérsele de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, prevenido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la Ley Adjetiva Civil invocada; lo anterior ara no dejarlo en estado de indefensión y pueda ejercer sus garantías de legalidad y seguridad jurídicas previstas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. A fin de dar cumplimiento al punto que antecede, requiérase al promovente Luis Antonio López Ramón, para que dentro del término de tres días hábiles señale el domicilio donde debe ser emplazado el demandado Isaías Almeida Torres, con el apercibimiento que de no ser así, se ordenará el archivo provisional del presente expediente por falta de interés procesal; sirve de apoyo a lo anterior lo previsto por los numerales 89 fracción III, 90, 123 fracción III y 242 fracción I del Código Adjetivo Civil en vigor.

TERCERO. Toda vez que de autos se advierte, el término concedido a los demandados Oficial 06 del Registro Civil de esta ciudad y Director del Registro Civil de esta Ciudad, para contestar demanda, ha transcurrido en exceso, sin que éstos hayan hecho uso de ese derecho, lo cual se puede corroborar con los cómputos secretariales visibles a fojas veintiuno vuelta de autos; por tanto, se les tiene por perdido tal derecho, declarándoseles en rebeldía, teniéndoseles por contestada la demanda en sentido negativo; por lo que, las ulteriores notificaciones que tengan que hacerse a los rebeldes, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de aviso del Juzgado, acorde a lo previsto en los artículos 228 y 229 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

CUARTO. Se recibe escrito signado por la ciudadana Janey González Rueda de León -demandada-, por el cual contesta en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra, según cómputo secretarial que antecede, y señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el situado en la calle José Mariscal número 139 de la colonia José María Pino Suárez de esta ciudad, y autoriza para tales efectos a los licenciados Jaime de la Cruz Rodríguez, Juan Carlos Ramón Pérez, Aureliano García Alegria, Orbelin Chacón Castillejos, Agustín Rivera Magaña, así como a los pasantes en derecho Edwin Abraham Pérez Interian y Dugalid Jiménez Torres, lo anterior con fundamento en los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Se otorga **MANDATO JUDICIAL** en favor de los licenciados de la Cruz Rodríguez, Juan Carlos Ramón Pérez, Aureliano Balsa Alegría, Orbelin Chacón Castillejos, Agustín Rivera Magaña con fundamento en los artículos 2849, 2850, 2851, 2852 y 2854 del Código Civil en vigor en el Estado, se señala cualquier día y hora hábil, previa cita en la secretaría, para que la demandada comparezca debidamente identificado a ratificar dicho otorgamiento y los citados profesionistas en caso de aceptar el cargo, deberán comparecer a este juzgado a protestar el cargo conferido, para lo cual deberán exhibir sus cédulas profesionales que los acredite como licenciados en derecho, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto constitucionales.

QUINTO. La ocursoante opone las excepciones y defensas consistentes en la oscuridad de la demanda y la falta de acción y de derecho, las cuales por no ser de previo y especial pronunciamiento se reserva su estudio para el momento de resolver en definitiva.

SEXTO. Se tienen enunciadas las pruebas ofrecidas por la demandada de referencia y se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Se reserva de señalar fecha para la audiencia previa y de conciliación, hasta en tanto se de cumplimiento al punto primero del presente proveído.

OCTAVO. En cuanto a la reconvencción de Juicio Especial de pensión alimenticia que pretende hacer la ciudadana Janey González Rueda de León, dígaselle que no ha lugar admitirla, toda vez que el presente juicio se regula en la vía ordinaria acorde a lo establecido por el numeral 203, y el juicio especial de alimentos tiene una tramitación especial y al admitirse dicha

reconvencción, ello traería como consecuencia desvirtuar el procedimiento, por lo que se desecha de conformidad con el artículo 3º fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOVENO. Se tiene por presentado al ciudadano Luis Antonio López Ramón, con su escrito de cuenta, y en cuanto a lo que solicita, dígaselle que se esté al presente auto.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Maestro en Derecho Jorge Guadalupe Jiménez López, Juez segundo familiar de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Asunción Frías Ovando, que autoriza, certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN VILLAHERMOSA TABASCO, MISMO QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA SECRETARÍA JUDICIAL



No.- 1238

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 088/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado AGUSTÍN CRUZ DOMÍNGUEZ, en su carácter de Endosatario en Procuración de la ciudadana MARÍA DE LOURDES MORALES MORALES, en contra de MARÍA DE LOS ANGELES TORRES GONZÁLEZ, con fechas veintiocho de agosto y quince de octubre de dos mil trece, se dictaron dos acuerdos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito que signa el licenciado Agustín Cruz Domínguez, parte actora, con el cual desahoga la vista dada en el punto primero del auto de fecha doce de julio del año dos mil trece. Manifestaciones que se le tienen por hechas para los efectos a los que haya lugar.

Por lo anterior se procede a revisar lo peticionado por el ciudadano FERNANDO TORRES GONZALEZ, y en cuanto a tenerle por reconocida su personalidad como acreedor reembargante, no ha lugar a proveer favorable su petición, pues el derecho que dice tener se deduce de una anotación preventiva de una Juicio Ordinario Civil

de Otorgamiento y Firma de Escritura que aún se encuentra en trámite y no ha sido Juzgado.

Dicha anotación, no le da el carácter de acreedor reembargante como lo manifiesta, pues el objetivo de esos avisos registrales, no es impedir o limitar la libre disposición de un bien inmueble, sino evitar fraudes con motivo del ocultamiento del carácter contencioso de una propiedad, ya que tal limitante sólo puede acontecer cuando la autoridad jurisdiccional así lo ordena.

Por lo tanto, se dejan a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma correcta. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 57 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor.

SEGUNDO. Por otro lado, como lo solicita el ocursoante y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, se ordena sacar a pública subasta, en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:

Predio urbano y construcción sobre el edificada, inscrito bajo el documento público número 2008, del predio 127859 y folio 159 del libro mayor volumen 503 inscrito en el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio en esta ciudad, bien inmueble que se encuentra ubicado en la Avenida los Ríos correspondiente a Tabasco 2000 en esta ciudad, con una superficie constante de 147.256 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al norte 19.00 metros con Elvia Gómez López; al Sur 19.00 metros con Estela Toache Ruiz, al Este 8.00 metros con avenida los Ríos y al Oeste 8.00 metros con Estela Tellaache Ruiz, y al cual se le fijó un valor comercial total de **\$2,176,200.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 1411 del código de comercio aplicable anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación, que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito signado por Fernando Torres González, y en cuanto a lo manifestado, es de decirle que, deberá estarse a lo proveído en el auto de fecha veintiocho de agosto del año dos mil trece, en el cual ya se proveyó su petición.

SEGUNDO. Por otro lado, se tiene por recibido el escrito signado por AGUSTIN CRUZ DOMÍNGUEZ, parte actora, al cual anexa un certificado de gravámenes, mismo que se ordena glosar a los autos para los efectos a los que haya lugar.

TERCERO. Por último, y tomando en consideración las manifestaciones vertidas por el ocursoante, en su escrito de cuenta, esta juzgadora tiene a bien señalar de nueva cuenta las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL TRECE DE NOVIEMBRE EL AÑO DOS MIL TRECE**, para que se efectúe, la diligencia ordenado en el auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil trece, sirviendo de mandato el mismo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE E D I C T O A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAERMOsa, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL


LIC. JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ.

No.- 1225

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO, ZAPATA, TABASCO.

C. PUBLICO EN GENERAL PARA SU CONOCIMIENTO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

1º. Por recibido y agregado a autos en escrito de cuenta secretarial presentado por MARISSA THAMARA CABRERA CASTRO, y anexos consistentes en: un plano original, una constancia de posesión en original, un certificado de no propiedad expedido por el Licenciado CATALINO TORRES MORALES, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, de fecha nueve de septiembre de dos mil trece, y un recibo original de ingresos 159438, del impuesto predial, expedido por la Dirección de Finanzas del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, a nombre de MARISSA THAMARA CABRERA CASTRO, por medio del cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSOS DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio rustico ubicado en la Rancharía Cacao, perteneciente a este municipio, con una superficie de 673931.85 m2 (seiscientos setenta y tres mil novecientos treinta y uno punto ochenta y cinco metros cuadrados), el que se encuentra comprendido dentro de las siguientes colindancias: Al Norte: 2062.36 m. con MAEL ATAHUALPA CABRERA CASTRO y FRANKLIN CABRERA CANEPA, al Sur: 1054.74 con MIGUEL LAINEZ CARRASCOSA y ULISES ARCOS LUNA hoy (MAXILIMILIANO ARCOS POTENCIANO), al Este: 544.43 metros con ULISES ARCOS LUNA hoy (MAXILIMILIANO ARCOS POTENCIANO), y al Oeste: 1622.03 metros con ALFONSO ANTONIO DIAZ CABRERA.

2º.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3º. Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así como a los colindantes de dicho predio MAEL ATAHUALPA CABRERA CASTRO, FRANKLIN CABRERA CANEPA, MIGUEL LAINEZ CARRASCOSA, ULISES ARCOS LUNA, hoy (MAXILIMILIANO ARCOS POTENCIANO) y ALFONSO ANTONIO DIAZ CABRERA, quienes tienen sus domicilios, el primero en la calle Pino Suárez número 16, colonia centro de esta ciudad de Emiliano Zapata, tabasco; el segundo citado con domicilio en la Rancharía Cacao perteneciente a este Municipio; el tercero, con domicilio en calle Matamoros número 120, colonia Centro 2, de esta Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco; el cuarto citado, con domicilio en la calle Cuauhtémoc número 71 de esta Ciudad; y el quinto mencionado con domicilio en calle Pino Suárez esquina con Ignacio Allende, colonia centro de esta ciudad, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber al Registrador, y a los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes actuaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4º. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más

concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: en los mercados públicos de esta ciudad y de Villa Chable, central camionera de esta ciudad y de Villa Chable, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Mixto y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional, Biblioteca Municipal, Delegación de Villa Chable, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

5º. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio, que se encuentra ubicado en la Rancharía Cacao, perteneciente a este municipio, con una superficie de 673931.85 m2 (seiscientos setenta y tres mil novecientos treinta y uno punto ochenta y cinco metros cuadrados), el que se encuentra comprendido dentro de las siguientes colindancias: Al Norte: 2062.36 m. con MAEL ATAHUALPA CABRERA CASTRO y FRANKLIN CABRERA CANEPA, al Sur: 1054.74 con MIGUEL LAINEZ CARRASCOSA y ULISES ARCOS LUNA hoy (MAXILIMILIANO ARCOS POTENCIANO), al Este: 544.43 metros con ULISES ARCOS LUNA hoy (MAXILIMILIANO ARCOS POTENCIANO), y al Oeste: 1622.03 metros con ALFONSO ANTONIO DIAZ CABRERA, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.

6º. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

7º. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida Pepe del Rivero, Rancharía Saquila a 50 metro de la glorieta monumento a Carlos A. Madrazo, de este municipio, autorizando para que en su nombre y representación las oigan y las reciban, recojan documentos y revisen el expediente a los Licenciados ALFREDO CAMILO CABRERA GORIA y JOSÉ FELIX NEMEGYEI PÉREZ, nombrando como su abogado patrono al primero de los mencionados, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a quien se le encuentra registrada su cedula profesional en el libro de registro que se lleva en este Juzgado, designación que se le tiene hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITE EN LA ENTIDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.



No.- 1234

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 729/2010, relativo al Juicio en la Vía Ejecutiva Mercantil y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por el licenciado RICARDO ERNESTO PÉREZ ECHAVE, en su carácter de Endosatario en Procuración del ciudadano EDUARDO ALEJANDRO PÉREZ ECHAVE, en contra del ciudadano ALEJANDRO ARTURO GARCÍA PÉREZ, se dictaron unos proveyos que copiados a las letra dicen:

AUTO DE FECHA 21/AGOSTO/2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos el contenido de la razón Secretarial se provee:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado RICARDO ERNESTO PÉREZ ECHAVE, actor en el presente juicio, en su escrito de cuenta, se señalan de nueva cuenta las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE**, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en los términos en que se encuentra ordenado para ello sirve de mandamiento el proveído del veinticinco de abril del presente año.

En ese entendido expídanse los edictos y avisos correspondientes, con inserción del acuerdo antes mencionado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Lo proveyó manda y firma la Licenciada **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el Secretario Ciudadano Licenciado **JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, que autoriza y da fe.

AUTO DE FECHA 25/ABRIL/2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado RICARDO ERNESTO PÉREZ ECHAVE, actor en el presente juicio, en su escrito que se provee y en virtud que los avalúos emitidos por los peritos designados por el actor y en rebeldía de la parte demandada, no fueron objetados, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base el emitido por el perito designado por la parte actora, por ser el de mayor valor, sin que ello implique discordancia alguna ya que la diferencia es mínima.

SEGUNDO: En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio en Vigor, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A).- PREDIO URBANO, ubicado en la Esquina que forma la Calle Principal con la Calle Sin Nombre, en la Ranchería Anacleto Canabal, Primera Sección del Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie del predio 760.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE**

21.65 Metros con propiedad privada; **AL SUR** 34.90 Metros con propiedad privada; **AL SUROESTE** 23.40 Metros con carretera y **AL NOROESTE** 33.15 Metros con carretera, inscrito a folios 29234 al 29235 del Libro de Duplicados Volumen 132, quedando por dicho contrato el predio 132013 a folio 63 del Libro Mayor Volumen 520, al cual se le fijó un valor comercial actualizado de \$768,612.00 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO **JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO**, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces dentro del término de Nueve Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Once días del mes de Septiembre de Dos Mil Trece, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial

Lic. Jane Rodríguez López

No. - 1250

JUICIO EJECUTIVO MERCANTILAL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el Incidente de ejecución de sentencia, deducido del expediente número 82/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado EDUARDO MANUEL ALAMILLA JIMÉNEZ, endosatario en procuración al cobro de MARLENE MALDONADO JUÁREZ, en contra de LAZARO FRANKLIN RÍOS DÍAZ, se dictó un proveído el veintiséis de agosto y veintiséis de septiembre de dos mil trece, que copiado a la letra dicen:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE, TABASCO, MÉXICO. A VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

--- VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

--- PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado EDUARDO MANUEL ALAMILLA JIMÉNEZ, con su escrito de cuenta, parte actora en la presente causa, y como lo solicita en el mismo el ocurrente de cuenta, y tomando en cuenta que de los avalúos actualizado de los bienes inmuebles sujetos a remate, emitido por el ingeniero TOMAS RUIZ CARAVEO, perito designado por el ejecutante y por el ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PEREZ, perito designado en rebeldía al ejecutado, coinciden en su dictamen y ambos benefician al ejecutado LAZARO FRANKLIN RÍOS DÍAZ, por lo cual se aprueban ambos para los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. Como lo peticiona el ejecutante con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio reformado, en concordancia con los numerales 432, 433, 435, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente al primer ordenamiento, sáquese en subasta publica en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles embargados:

A) Predio suburbano ubicado en el lote numero 4 manzana 45 del Poblado Mactún, Balancán, Tabasco, con superficie de 1441.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al Noreste 50.70 metros con LOTES 23 Y 24, y 44.25 con lote 3; al Sureste 14.20 metros con LOTE 3, 7.00 metros con calle ADOLFO LOPEZ MATEOS, y 3.25 metros con lote 25; al Suroeste 43.75 metros con lote 5, y 26.70 metros, 7.84 metros y 15.15 metros con lote 22 y al Noroeste 18.50 metros con calle Carlos A. Madrazo; mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, bajo el número 718 del Libro General de Entradas a folio 197 volumen 43, a nombre del demandado LAZARO FRANKLIN RÍOS DÍAZ, siendo postura legal la que cubra cuando menos el valor comercial fijado a dicho inmueble por el ingeniero TOMAS RUIZ CARAVEO, perito designado por el ejecutante, es decir, la cantidad de \$77,140.00 (SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

En tal virtud, convóquese a postores anunciando la subasta, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces dentro de nueve días, de igual forma fijense avisos en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad, y en la ubicación de los predios sujetos a este remate, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1411 del Código de Comercio reformado.

Se hace saber a los licitadores, que deseen intervenir la subasta, que deberán depositar previamente ante este juzgado, una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) de las cantidades base para el remate y que es la cantidad de \$7,714.00 (SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), salvo error aritmético; sin cuyo requisito no se recibirán postores.

Por lo anterior, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de octubre del dos mil trece, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, debiendo para ello comparecer los interesados debidamente identificados a satisfacción de este juzgado, en la

fecha y hora antes señalada, en la inteligencia de que no habrá prórroga de espera para el desahogo de la misma.

TERCERO. Por último, tomando en cuenta que el predio sacado a subasta publica se encuentra ubicado en el lote numero 4 manzana 45 del Poblado Mactún, Balancán, Tabasco, es decir; fuera de esta jurisdicción en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1071 del Código de Comercio reformado, gírese atento exhorto al Juez Civil de Balancán Tabasco, para los efectos de que en auxilio y colaboración de las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda publique los avisos aquí ordenados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE, TABASCO, MÉXICO. A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

--- VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda: -----

--- PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado EDUARDO MANUEL ALAMILLA JIMÉNEZ, actor en el presente juicio, con su escrito de cuenta, y en virtud de que la fecha señalada para que se llevará a efecto el remate en primera almoneda, se encuentra próxima, y aun no ha publicado los edictos y fijados los avisos, en consecuencia, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que se realice la citada diligencia, en los términos ordenados en el auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece. -----

--- SEGUNDO. Se hace saber a las partes que el nuevo titular del Juzgado es el Maestro en Derecho Orbelín Ramírez Juárez, en sustitución del licenciado Ernesto Zetina Govea, lo anterior de conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de aplicación supletoria a la Materia Mercantil. -----

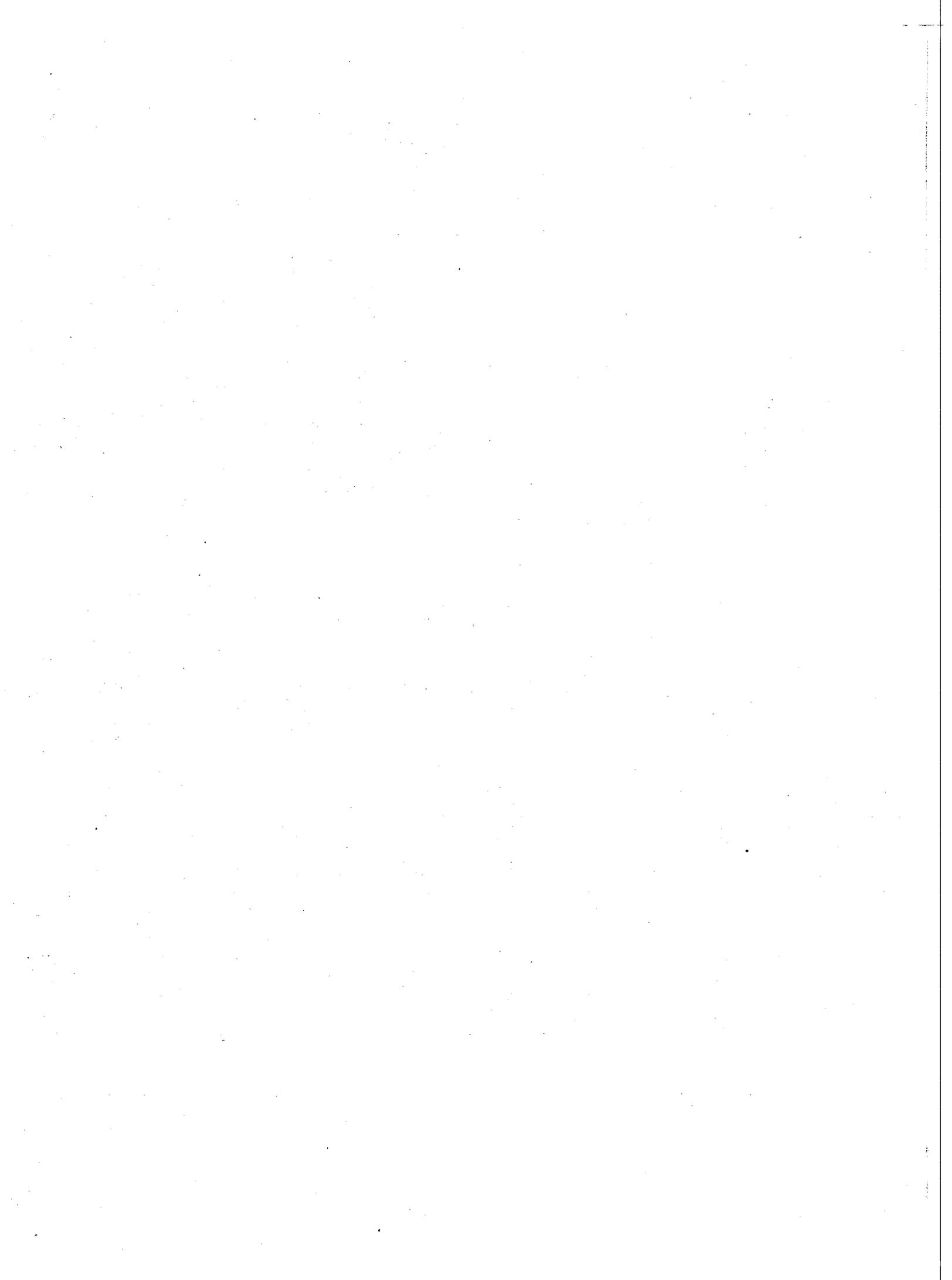
--- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. -----

--- ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ORBELÍN RAMÍREZ JUÁREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE. --

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE. CONSTE.

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO.

LICENCIADA MARIA APOLORIA PAZ MENDEZ.



No.- 1247

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número **686/2007**, relativo al Juicio en la Vía Ejecutiva Mercantil en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por los licenciados **Sergio López Hernández y/o Sergio Luis López Perera y/o Cosme Alberto López Perera** Endosatarios en Procuración al Cobro de la empresa denominada **Sena Automotriz, S.A. de C.V.**, en contra del ciudadano **Miguel Ramón Fócil Jiménez** deudor principal, se dictó un proveído que, copiado a la letra dice:

AUTO DE FECHA 20/SEPTIEMBRE/2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado el licenciado **COSME ALBERTO LÓPEZ PERERA**, endosatario en procuración de la parte actora en el presente asunto, con el escrito de cuenta, manifestando su conformidad con la aclaración del avalúo emitido por el Ing. José Felipe Campos-Pérez, perito valuador en rebeldía del demandado y solicita se tome como base para el remate, manifestaciones que se le tienen por hechas para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Asimismo como lo solicita y advirtiéndose que la aclaración de los avalúos emitidos por el perito de la parte actora y en rebeldía del demandado no fueron objetados y además de la revisión a los mismos se aprecia que la diferencia entre estos, es inferior al treinta por ciento de diferencia entre el más bajo y el más alto, se aprueban ambos dictámenes y se toma como base la aclaración del avalúo actualizado y emitido por el perito valuador en rebeldía del demandado por ser el de mayor valor, en razón que este da más beneficio a las partes, al ejecutante respecto a su crédito y al ejecutado respecto a su derecho de propiedad sobre el bien ejecutable, evitando así que el remate resulte un acto injusto y una fuente de enriquecimiento fundada en la necesidad de quienes no tienen dinero en efectivo para cumplir con sus obligaciones.

TERCERO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio en vigor al momento de la celebración del crédito, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMUNEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN DE CASA HABITACIÓN, ubicado en la Avenida licenciado Carlos Alberto Madrazo Becerra, colonia la Sierra de Teapa, Tabasco, constante de una superficie de: **92.64 M2**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte:** en dos medidas 4.59 cuatro metros cincuenta y nueve centímetros, con la Avenida licenciado Carlos Alberto Madrazo Becerra y 0.42 cuarenta y dos centímetros, con

propiedad de Edilberto Bautista Pérez, **Al Sur:** 4.78 cuatro metros setenta y ocho centímetros, con lote 1, **Al Este:** en dos medidas, 5.30 cinco metros treinta centímetros y 14.25 catorce metros veinticinco centímetros, con propiedad de Edilberto Bautista Pérez; **Al Oeste:** 19.38 diecinueve metros treinta y ocho centímetros con propiedad de Bernardo Pérez López, **en dicho inmueble existe una superficie construida de 166.51** (ciento sesenta y seis metros cincuenta y un centímetros), dividido en dos plantas, **planta baja con superficie de 80.18 M2** y consta de cochera, área de estar, escalera, baño, comedor, acceso, cocina y pozo de luz; **planta alta, con superficie de 86.33 M2** y consta de terraza, tres recamaras, sala de televisión, dos baños, área de escalera y pozo de luz.

(según perito: constante de una superficie de: **92.64 M2**, superficie construida (losa) P.B. 80.18 M2; superficie construida (losa) P.A. 86.33 M2; y superficie construida (patio de servicio) 12.46 M2.).

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, el 14 de agosto de 2006, bajo el número 569, del libro general de entradas a folios del 3128 al 3130 del libro de duplicados, volumen 82, quedando afectado por dicho contrato el predio número 22550 a folios 249 del libro mayor volumen 83, a nombre de **MIGUEL RAMÓN FÓCIL JIMÉNEZ**, al cual se le fijó un Valor Comercial de \$833,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúndese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

QUINTO. En virtud que la ubicación del inmueble sujeto a remate se encuentra fuera del lugar donde este juzgado ejerce jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1071 y 1072 del Código de Comercio en vigor al presente asunto, gírese atento exhorto al JUEZ (A) CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA TEAPA, TABASCO, para que en auxilio y colaboración de las labores de éste Juzgado, proceda a ordenar la fijación de los Avisos en los sitios públicos mas concurridos de aquella municipalidad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES Y AL ACREEDOR REEMBARGANTE. CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA **LICENCIADA GUADALUPE**

LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO **JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces dentro del término de Nueve Días, con anticipación a la

fecha señalada. dado a los Dos días del mes de octubre de Dos Mil Trece, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

Jefe del Poder Judicial
Licdo. Jesús Manuel Hernández Jiménez

No. 1240

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.

A quien corresponda:

Que en el expediente 693/2011, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados Joaquín Guzmán Mancilla y/o Francisco de Jesús Ovilla Rodríguez y/o Víctor Manuel Rincón Sánchez y/o Prudencio Castro Xicotencalt, endosatarios en procuración de Finanzas Populares Atemexpa S.A. de C.V., en contra de Jesús Rueda Rueda, en treinta de septiembre del dos mil trece, se dictó un acuerdo que copiado a la letra establece:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Visto: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado **Joaquín Guzmán Mancilla**, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

a) Terreno urbano ubicado en la calle sin nombre, Lote 2, manzana 20 de la zona 1, del Poblado Central Fournier perteneciente al poblado Francisco Rueda, del municipio de Huimanguillo, Tanasco, con una superficie de 3,294.16 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias; al noreste, 57.91 metros con solar 1, al Sureste, 56.19 metros, con calle sin nombre; al Suroeste 60.25 metros con calle sin nombre y al Noroeste 55.51 metros con calle sin nombre, inscrito el bajo el numero 1916 del libro de registros públicos en las folios 3622 al 3623, del libro de duplicación de folios 3624. Quedando afectado por el predio 30,237 del folio 200 del libro mayor volumen 105; Folio Real 52848. No. Predio 30,237 con nombre del demandado Jesús Rueda Rueda, al cual los peritos designados en autos, le asignaron un valor comercial de \$329,400.00 (trescientos veintinueve mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, del monto del valor comercial antes citado, acorde al numeral 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

Segundo. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin numero de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Asimismo se hace saber que las posturas se formularán por escrito, expresando, el mismo postor o su representante con poder jurídico, cumpliendo con los requisitos que prevé los numerales 481, 482, 483 y 484 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en el entendido que las posturas y pujas, deberán de presentarse por escrito hasta antes el día y hora que se señale para la audiencia de remate.

Tercero. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro del termino de nueve días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad federativa**, fijándose además los avisos en los lugares de costumbre del lugar y en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con el diverso 474 del Código federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio. Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda. Expídanse el edicto y ejemplar correspondiente, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **diez horas en punto del día veintiocho de Noviembre de dos mil trece.**

Tomando en consideración que el inmueble que se pretenden rematar se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del código de comercio en vigor, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez competente de **Huimanguillo, Tabasco**, para que en auxilio y colaboración con las labores de éste juzgado, ordene a quien corresponda hacer las fijaciones correspondientes en los sitios públicos más concurridos de esa localidad, así como en la puerta de ese juzgado y en las oficinas fiscales, convocándose a postores para la subasta y hecho que sea lo anterior devolverlo a la brevedad posible.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada **Martha Patricia Cruz Olan**, jueza segundo civil de primera instancia del distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese la presente subasta por **tres veces dentro de nueve días**, se expide el presente edicto a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

Secretaria Judicial.
Martha Patricia Gómez Tiquet.

/mtdm/afgi***

No.- 1249

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 311/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR LUIS ALBERTO MENDEZ CHABLE O LUIS A. MENDEZ CHABLE Y CLARA DEL CARMEN LUCIANO DE LA CRUZ O CLARA DEL C. LUCIANO DE LA CRUZ, CON FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: - -

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

PRIMERO. Se tiene a los ciudadanos **LUIS ALBERTO MENDEZ CHABLE O LUIS A. MENDEZ CHABLE Y CLARA DEL CARMEN LUCIANO DE LA CRUZ O CLARA DEL C. LUCIANO DE LA CRUZ**, con su escrito de cuenta y anexo consistente en: un certificado de predio expedido por el Instituto Registral del Estado, un contrato de cesión de derechos de posesión; un recibo de pago de Impuesto predial; una constancia de residencia; un plano original, dos actas de nacimiento; con los cuales promueve en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio rustico ubicado en calle licenciado Benito Juárez García s/n., de la Villa Vicente Guerrero, del Municipio de Centla, Tabasco, con una superficie de 255.87 Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.15 metros con calle Lic. Benito Juárez García. Al sur: 13.64 metros con Carolina Santana de la Cruz. Al este: 17.60 metros con carolina Santana de la cruz. este: 18.14 metros con Ramón de la cruz.

SEGUNDO.- Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **311/2013**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida por los ciudadanos **LUIS ALBERTO MENDEZ CHABLE O LUIS A. MENDEZ CHABLE Y CLARA DEL CARMEN LUCIANO DE LA CRUZ O CLARA DEL C. LUCIANO DE LA CRUZ**, a fin de que en un término de TRES DIAS hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes Invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Instituto Registral en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento oficio al Presidente Municipal de Centla, por conducto de la Dirección de Obras Publicas Municipales, para los efectos de que informe a este Juzgado, si el tramite de las presentes diligencias de información de dominio promovidas por los ciudadanos **LUIS ALBERTO MENDEZ CHABLE O LUIS A. MENDEZ CHABLE Y CLARA DEL CARMEN LUCIANO DE LA CRUZ O CLARA DEL C. LUCIANO DE LA CRUZ**, del predio ubicado en calle licenciado Benito Juárez García s/n., de la Villa Vicente Guerrero, del Municipio de Centla, Tabasco, con una superficie de 255.87 metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.15 metros con calle Lic. Benito Juárez García. Al sur: 13.64 metros con Carolina Santana de la Cruz. Al este: 17.60 metros con carolina Santana de la cruz. este: 18.14 metros con Ramón de la cruz; afecta o no el área o superficie que ocupa la calle lic. Benito Juárez García de la Villa Vicente Guerrero, centla, Tabasco; concediéndole para tales efectos un termino de diez días hábiles contados a partir de su recepción; debiendo adjuntar el traslado respectivo.

Queda a cargo del promovente el trámite y obtención de dicho oficio, en términos del artículo 90 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEPTIMO. Los promoventes señalen como domicilio de los colindantes del predio objeto de estas diligencias los siguientes:

- 1.- Carolina Santana de la cruz; con domicilio en calle Venustiano Carranza numero 11, de Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco.
- 2.- Ramón de la Cruz.- calle Benito Juárez numero 25 de Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco.

Notifíquesele a dichos colindantes la radicación del presente procedimiento haciéndole saber que tiene un término de **tres días hábiles** para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señalen domicilios en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones, aún las personales se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos de esta Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial del procedimiento y documentos anexos.

OCTAVO. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír citas las listas que se fijan en los estrados de este Juzgado, teniéndole como autorizados para recibirlas a los licenciados ANA LILIA HERNANDEZ JIMENEZ, MERCEDES JOSE GUZMAN, y a la ciudadana JANET DEL CARMEN SARAÓ DOMINGUEZ.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA VERONICA HERNANDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS. -----

ATENTAMENTE
LA C. SECRETARIA JUDICIAL
LIC. NORMA CARDENAS



JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

No.- 1251

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el expediente número 262/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado EDUARDO MANUEL ALAMILLA JIMÉNEZ, endosatario en procuración de ANGEL ALBERTO MARIN GREEN, en contra de ALVARO PEREZ ROSADO y MARLENE MENA ARCOS, EN SU CARÁCTER DE DEUDOR y AVAL respectivamente, se dictaron dos proveídos el veintiséis de septiembre y veinticinco de junio de dos mil trece, que copiado a la letra dicen:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE, TABASCO, MÉXICO. A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE. -

--- **VISTOS.** El escrito de cuenta, se acuerda: -----
--- **PRIMERO.** Se tiene por presentado al licenciado EDUARDO MANUEL ALAMILLA JIMÉNEZ, actor en el presente juicio, con su escrito de cuenta, por medio del cual hace devolución de los edictos y solicita nueva fecha y hora para llevar a efecto el remate en tercera almoneda; en consecuencia y en virtud de que la fecha señalada para que se llevará a efecto el remate en tercera almoneda ya pasó, sin que comparecieran las partes y sin haber exhibido los edictos y avisos correspondientes, se señalan de nueva cuenta las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, para que se realice la citada diligencia, en los términos ordenados en el auto de fecha veinticinco de junio del año dos mil trece. -----

--- **SEGUNDO.** Se hace saber a las partes que el nuevo titular del Juzgado es el Maestro en Derecho Orbellín Ramírez Juárez, en sustitución del licenciado Ernesto Zetina Govea, lo anterior de conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de aplicación supletoria a la Materia Mercantil. -----

--- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.** -----

--- **ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ORBELLÍN RAMÍREZ JUÁREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE. --**

Inserción del auto de fecha veinticinco de junio de dos mil trece

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE, TABASCO, MÉXICO. VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

VISTO. El contenido de la cuenta secretarial, se acuerda. -

PRIMERO. Por presentado el licenciado EDUARDO MANUEL ALAMILLA JIMÉNEZ endosatario en procuración de ANGEL ALBERTO MARIN GREEN, con su escrito de cuenta, y anexo consistente en el certificado de libertad o existencia de gravamen de fecha veintitrés de mayo del año en curso, y como lo solicita, tomando en consideración que ha vencido el término concedido a los ejecutados ALVARO PÉREZ ROSADO y MARLENE MENA ARCOS, para que manifestaran lo que a sus derecho convenga respecto el avalúo emitido por el perito en rebeldía de los del ejecutante, el cual corrió del tres al cinco de junio del año dos mil trece, visible al rubro del presente proveído, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio reformado, se les tiene por perdido el derecho para hacerlo.

SEGUNDO. De igual manera, como lo pide el ocurrente de cuenta, debido que de los avalúos actualizado de los bienes inmuebles sujetos a remate, emitido por el ingeniero TOMAS RUIZ CARAVEO, perito designado por el ejecutante, visible a fojas novecientos doce a la novecientos veintiuno y por el ingeniero ROGER MALPICA HERNÁNDEZ, visible a foja novecientos treinta y uno a la novecientos cuarenta y ocho de autos, perito designado en rebeldía a los ejecutados, el emitido por el primero de los profesionistas, es el que más beneficia a los ejecutados ALVARO PEREZ ROSADO y MARLENE MENA ARCOS, se aprueba este para los efectos a que haya lugar.

TERCERO. Como lo peticiona el ejecutante con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio reformado, sáquese en subasta pública en **TERCERA ALMONEDA** y al mejor postor, los inmuebles:

A) Predio rustico denominado "La Esperanza" ubicado en la rancharía Guayacán de este municipio de Tenosique, Tabasco, constante de una superficie de 36-15-91-25 (treinta y seis hectáreas, quince áreas, con noventa y un centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 264 metros con JESÚS MANDUJANO PERALTA; al Sur 420 metros con GUADALUPE BALAN; al Este 1,040 metros con lote 2 y al Oeste 1,075.42 metros con Ejido Guayacán, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, bajo el número 163 del

Libro General de Entradas a folio 314 y 316 del Libro de Duplicados Volumen 40, quedando afectado el predio número 10,846 a folio 118 del Libro Mayor volumen 46, a nombre del demandado ALVARO PÉREZ ROSADO, siendo postura legal la que cubra cuando menos el valor comercial fijado a dicho inmueble por la cantidad de **\$640,208.70 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 70/100 M.N.)**, cantidad que se obtuvo haciendo la rebaja del 10% (diez por ciento), al avalúo aprobado por la cantidad de \$ 711.343.00 (SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Toda vez que esa rebaja es la que sirvió de base para la segunda almoneda.

B) Predio urbano con construcción ubicado en la calle Adolfo López Mateos sin número del Poblado Arenal del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 982.08 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 16.10 metros con calle sin nombre; al Sur 60.99 metros con solar 5; al Este 62.61 metros con solar 3 y al Oeste 15.76 metros con reserva de crecimiento; mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, bajo el número 13 del Libro General de Entradas a folio 09 Volumen 23, quedando afectado el predio número 6229, a nombre del demandado ALVARO PEREZ ROSADO, siendo postura legal la que cubra cuando menos el valor comercial fijado a dicho inmueble por la cantidad de **\$149,004.90 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS 90/100 M.N.)**, cantidad que se obtuvo haciendo la rebaja del 10% (diez por ciento), al avalúo aprobado por la cantidad de \$ 165.561.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.). Toda vez que esa rebaja es la que sirvió de base para la segunda almoneda.

Lo anterior como se advierte de la siguiente jurisprudencia, que a la letra señala lo siguiente:

Época: Décima Época
Registro: 2003738
Instancia: PRIMERA SALA
TipoTesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Localización: Libro XX, Mayo de 2013, Tomo 1
Materia(s): Civil
Tesis: 1a./J. 34/2013 (10a.)
Pag. 518

[J]; 10a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Libro XX, Mayo de 2013, Tomo 1; Pág. 518

REMATE EN MATERIA MERCANTIL. CUANDO NO SE FINCA EN LA SEGUNDA ALMONEDA, EL ARTÍCULO 584 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL NO ES SUPLETORIO DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

Conforme al citado precepto, es posible solicitar la celebración de una tercera subasta sin sujeción a tipo, y el ejecutante puede ofrecer una postura inferior a las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda almoneda. Por su parte, el artículo 1,412 del Código de Comercio señala que tratándose de la adjudicación de bienes, cuando no haya comparecido postor, el acreedor podrá pedir su adjudicación por el precio que para bastarlos se haya fijado en la última almoneda. En ese sentido, si se toma en cuenta, por un lado, que ambas legislaciones regulan de manera expresa, concreta y diferente lo relativo al remate y, por el otro, que esta Sala ha sostenido que la finalidad de la supletoriedad es colmar las lagunas legislativas sin llegar al extremo de implementar derechos o instituciones no regulados en la ley que ha de suplirse, resulta indudable que cuando el remate mercantil no se finca en la segunda almoneda, el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal no es supletorio del Código de Comercio, pues de lo contrario se estaría legislando -y no llenando una laguna legal-, ya que se crearía una nueva figura en relación con los remates en materia mercantil, siendo que el legislador no previó en el Código de Comercio una subasta sin sujeción a tipo; de ahí que la indicada aplicación supletoria contravendría las bases esenciales del sistema legal en que se sustenta la institución del remate en el Código de Comercio.

Tesis de jurisprudencia 34/2013 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha trece de marzo de dos mil trece.

Por lo antes señalado la supletoriedad de la legislación local al código de Comercio no es aplicable, en el caso de la figura de Sujeción a tipo como hace referencia el artículo 437 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, pues como consecuencia se seguirán las reglas de la segunda almoneda como lo refiere el artículo 436 de la ley antes citada, en tal virtud por ese motivo al avalúo actualizado de los inmuebles se les hizo un nuevo descuento del 10% (diez por ciento).

En tal virtud, convóquese a postores anunciando la subasta, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en uno

de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces dentro de nueve días, de igual forma fijense avisos en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad, y en la ubicación de los predios sujetos a este remate, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1411 del Código de Comercio reformado.

Se hace saber a los licitadores, que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente ante este juzgado, una cantidad equivalente al precio que sirve como base para el remate y que es la cantidad de \$789,213.60 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 60/100 M.N.), sin cuyo requisito no serán admitidos como postores.

Por lo anterior, se señalan las **diez horas con treinta minutos del día veinte de agosto del año dos mil trece**, para que tenga lugar la audiencia de **REMATE EN TERCERA ALMONEDA**, debiendo para ello comparecer los interesados debidamente identificados a satisfacción de este juzgado, en la fecha y hora antes señalada, en la inteligencia de que no habrá prórroga de espera para el desahogo de la misma.

CUARTO. Por último, tomando en cuenta que el segundo predio sacado a subasta pública se encuentra ubicado en la calle Adolfo López Mateos sin número del Poblado Arenal del municipio de Balancán, Tabasco, es decir; fuera de esta jurisdicción en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1071 del Código de Comercio reformado, gírese atento exhorto al Juez Civil de Balancán Tabasco, para los efectos de que en auxilio y

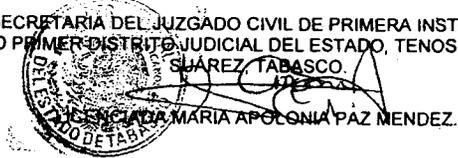
colaboración de las labores de este juzgado, ordena a quien corresponda publique los avisos aquí ordenados.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA SARA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ VÁZQUEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE. CONSTE.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO.



No.- 1235

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 312/2013, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE DE LOS SANTOS PINTADO LOPEZ, con fecha dos de octubre del dos mil trece, la suscrita jueza dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a JOSE DE LOS SANTOS PINTADO LOPEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio Rústico, sin construcción ubicado en la Rancharía Vicente Guerrero Primera Sección de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 01-44-90 HAS. (UNA HECTÁREA, CUARENTA Y CUATRO ÁREAS Y NOVENTA CENTIÁREAS), bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 50.30 metros con CALLEJÓN DE ACCESO, al Sur: 63.40 metros con el C. MANUEL ANGEL PEREGRINO, Actualmente MANUEL MADRIGAL PEREGRINO al Este en 241.00 metros con la C. CARMITA CERINO CERINO y al Oeste: en dos medidas 216.00 metros con el C. JOSE DE LOS SANTOS PINTADO LOPEZ; y 14.60 metros con la CARRETERA A LA RANCHARÍA EL RIO DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio:

MANUEL ANGEL PEREGRINO, Actualmente MANUEL MADRIGAL PEREGRINO, CARMITA CERINO CERINO y C. JOSE DE LOS SANTOS PINTADO LOPEZ, quienes tienen sus domicilios ampliamente conocidos el primero de los mencionados en la calle Carlos A. Madrazo número 20 del barrio de la Candelaria de esta ciudad, la segunda en el barrio San José de la Villa Jalupa y el tercero en Villa Jalupa de esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convergen, de igual manera, hágaseles saber al Registrador y al colindante que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fijense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la acturaria adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SEXTO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio

para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la casa Marcada con el número 60 de la Calle José María Morelos del barrio de la Guadalupe de esta ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las reciban los licenciados Tomas Méndez Hernández y Francisco Hernández Almeida, a quienes designa como sus abogados patronos designación que se le tiene por aceptada para los efectos legales correspondientes, toda vez que los citados profesionistas tienen debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MÉNDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



LIC. TERESA MÉNDEZ PEREGRINO.

No. - 1252

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

**A LAS AUTORIDADES
Y PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 269/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por NORMA JIMÉNEZ LEÓN, albacea ejecutora de la sucesión testamentaria del extinto GREGORIO GONZÁLEZ RAMÓN contra IVONNE FABIOLA MARTÍNEZ ARIAS y JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ CONTRERAS, con fechas dieciséis de agosto y dos de octubre de dos mil trece, se dictó un auto y una diligencia de remate en primera almoneda que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (16) DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene al licenciado RAFAEL ARTURO VILA CHAVEZ, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, y tomando en cuenta que la parte demandada no designo perito dentro del término que señala el artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por el Ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ perito de la parte actora, para todos los efectos legales ha que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo, por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del ordenamiento civil invocado, se ordena sacar a publica subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad de los demandados IVONNE FABIOLA MARTÍNEZ ARIAS y JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ CONTRERAS, mismo que a continuación se describe:

PREDIO URBANO LOTE NÚMERO VEINTITRÉS MANZANA NUEVE, UBICADO EN LA CALLE CUATRO DE LA SEGUNDA ETAPA, FRACCIONAMIENTO REAL DEL SUR, COLONIA TAMULTE DE LAS BARRANCAS, DE ESTA CIUDAD, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 160.00 M2 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS), LOCALIZADO DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 20.00 METROS, CON LOTE VEINTIDÓS, AL SUR: 20.00 METROS, CON LOTE VEINTICUATRO; AL ESTE: 8.00 METROS, CON CALLE CUATRO Y AL OESTE: 8.00 METROS, CON LOTE 103 DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO.

Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el trece de junio del mismo año, bajo el número 5117, del libro general de entradas; a folios del 32,332 al 32,334 del libro de duplicados volumen 126, quedando afectado el predio número 147,203 folio 03 del libro mayor volumen 581.

NOTA DE INSCRIPCIÓN. Villahermosa, Tabasco, a 03 de Julio del año 2007. EL CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE

ADEUDO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, Contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 11:53 horas, fue inscrito bajo el número 7511 del libro general de entradas, a folios del 60219 al 60221 del libro de duplicados volumen 131. Quedando afectado por dicho contrato el predio número 147203 a folio 3 del libro mayor volumen 581.-REC. NO. 4809908-4809909.

Fijándose un valor comercial de \$1'973,542.50 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, en el entendido que no habrá término de espera.

Así mismo, se le hace saber al ejecutante, que para la publicación de edictos se deberá tomar en cuenta el siguiente criterio jurisprudencial:

Séptima Época. Registro: 257431.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación

aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. **PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.** Revisión civil 131/68. Joaquín Moreno Suárez. 25 de marzo de 1969. Unanimidad de tres votos. Ponente: Luis Barajas de la Cruz.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO**, que autoriza, certifica y da fe.

**DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMÉRA
ALMONEDA (DIFERIDA)**

"... ÚNICO. Téngase por recibido el escrito de cuenta, presentado por el licenciado **RAFAEL ARTURO VILA CHAVEZ**,

abogado patrono de la parte actora ejecutante, ahora bien, como lo refiere el ocurso, de la revisión efectuada a los presentes autos, se advierte no se cumplió con los requisitos que marca la ley para llevar a efecto el presente remate, en virtud de que no se le dio la debida publicidad al mismo, en consecuencia, como lo peticiona, se señalan de nueva cuenta las **ONCE HORAS EN PUNTO DEL SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, para llevar a efecto la diligencia de remate en primera almoneda, sirviendo de mandamiento y forma el auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil trece, por lo anterior, expídanse los avisos y edictos correspondientes.

Túmese esta causa al actuario judicial adscrito, para que notifique a las partes lo antes proveído en su domicilio procesal señalado en autos.

No habiendo nada más que agregar se da por terminada la presente diligencia, ante la suscrita Jueza y la Secretaría judicial con quien actúa certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO



No. - 1242

JUICIO EJECUTIVO CIVIL DE PAGO DE PESOSJUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**A LAS AUTORIDADES
Y PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 0346/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil de Pago de Pesos, promovido por SAMUEL GILBERTO DOMÍNGUEZ OLVERA, por su propio derecho, en contra de TERESA CARRERA GARCÍA Y JULIO CARRERA GARCÍA, con fecha trece de octubre de dos mil trece, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado EDGAR FRAGOSO BECERRA, y de conformidad con lo ordenando en los numerales 433, 434, 435, 436 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se ordena sacar a pública subasta, en tercera almoneda el mejor postor los bienes inmuebles propiedad de la ciudadana JULIO CARRERA GARCÍA, que a continuación se describe:

Predio urbano ubicado en la Calle sin nombre (actualmente Calle Manuel Ávila Gamacho número 144), de la Colonia 18 de Marzo, de esta Ciudad, con superficie de 150.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

- E) Al norte 15 00 metros, con predio de la Ciudadana María Atilano Aquino.
- F) Al sur 15.00 metros, con predio de la ciudadana Mercedes Ramos Alejo.
- G) Al este 10.00 metros, con Calle sin nombre, actualmente Calle Manuel Ávila Camacho;
- H) Al oeste 10.00 metros, con predio de la vendedora Rosa Maria Gómez de Vasconcelos.

El cual se encuentra inscrito en el Registro público de la Propiedad, actualmente Instituto Registral del estado, con fecha 18 de diciembre de 1979, bajo el número 4978 del libro general del entradas, a folios del 14541 al 14543, del libro de duplicados volumen 103, afectando el predio número 47498, a folio 98, del libro mayor volumen 185.

Y al cual se le fijó un valor comercial de **\$632,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, menos la rebaja del (10%) diez por ciento, es decir, la cantidad de \$568,800.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). menos la rebaja del (10%) diez por ciento, es decir, la cantidad de \$511,920.00 (QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.). siendo postura legal

para el remate la que cubra cuando menos el monto de la citada cantidad.

SEGUNDO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, en el entendido que no habrá término de espera.

Queda a cargo de la parte actora la tramitación de los avisos y edictos correspondientes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ



No.- 1207

ACTA DE ASAMBLEA DE ACUERDO DE LIQUIDACIÓN

ACTA DE ASAMBLEA DE ACUERDO DE LIQUIDACION

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las diez horas del dos de mayo del dos mil trece, se reunieron los accionistas de "DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA GM DEL SURESTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Señoras María Guadalupe Galán Mendoza y Daniela Galán Mendoza, para celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Presidió la Asamblea a la señora María Guadalupe Galán Mendoza y como escrutador y secretario la señora Daniela Galán Mendoza, quienes anexaron copia de sus cédulas fiscales.

Del recuento resultó que están presentes las siguientes acciones:

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR
María Guadalupe Galán Mendoza	35,000	\$35,000.00
Daniela Galán Mendoza	15,000	\$15'000.00
TOTAL	50,000	\$50,000.00

Resultando que están presentes el cien por ciento de las aportaciones que forman el capital de la sociedad, por lo que el presidente declaró legalmente constituida la asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen de conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de las Sociedades Mercantiles.

El Presidente leyó el Orden del Día:

I.- Lista de Asistencia y declaración respecto de la legalidad de la Asamblea.

II.- Lectura del Orden del Día.

III.- Disolución y liquidación anticipada de la sociedad.

IV.- Nombramiento del Liquidador.

V.- Protocolización del Acta de Asamblea.

VI.- Clausura de la Asamblea y redacción, lectura y aprobación del acta respectiva.-

Los puntos primero y segundo fueron desahogados con el pase de lista y la declaración que hizo el Presidente de estar legalmente instalada la Asamblea.

En el Desahogo del Tercer Punto la Presidenta de la Asamblea manifestó que en virtud de que la empresa no tiene trabajo, consideraba permitente liquidarla y disolverá anticipadamente, por lo cual pone a consideración de la Asamblea la disolución y liquidación anticipada de la sociedad, por lo que se pasa a votación y de manera unánime la Asamblea decide disolver y liquidar anticipadamente la sociedad.

En el Cuarto Punto del Orden del día, y en virtud de que se necesita un liquidador se propone a la señora María Guadalupe Galán Mendoza, y la Asamblea unánimemente aprobó la designación de liquidadora a la señora María Guadalupe Galán Mendoza, asimismo se le confiere un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Dominio en los términos del artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil del Estado de Tabasco.

En el desahogo del Punto Quinto del Orden del día, se designó a la señora María Guadalupe Galán Mendoza para que comparezca ante Notario Público para la protocolización del Acta de la Asamblea; y para dar cumplimiento al punto Sexto se decretó un receso, y terminado este, se reanudó la sesión a las doce horas de su fecha, redactándose la presente acta, la cual firmaron el Presidente y el Secretario.

ACCIONISTAS:


C. María Guadalupe Galán Mendoza.


C. Daniela Galán Mendoza.

**DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA GM DEL SURESTE, SA DE CV
BALANCE FINAL POR LIQUIDACION**

El suscrito C. María Guadalupe Galán Mendoza en mi carácter de liquidador de la sociedad DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA GM DEL SURESTE, S.A. de C.V. a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago del conocimiento de los accionistas de la sociedad, el balance final de liquidación, que de conformidad con los acuerdos tomados por la asamblea, así como por las disposiciones legales aplicables, en este acto me permito poner a consideración de los accionistas el balance final de liquidación de la sociedad antes señalada.

En el balance se aprecia que en el rubro de cuentas por cobrar el saldo se refiere a las aportaciones de los socios al capital que no fueron exhibidas y que es lo único que se devuelve a los socios a falta de resultados de ejercicios anteriores.

**Balance final de liquidacion
(PESOS)**

ACTIVO

Caja y Bancos	\$	-
Clientes	\$	-
Cuentas por cobrar (aportaciones de capital)	\$	50,000.00
Documentos por cobrar		
Activos Fijos	\$	-
TOTAL DE ACTIVO	\$	<u>50,000.00</u>

PASIVO

Cuentas por Pagar	\$	-
TOTAL DE PASIVO	\$	<u>-</u>

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	\$	50,000.00
RESULTADO DEL EJERCICIO ANTER	\$	-
UTILIDAD o PERDIDA DEL EJERCICIO	\$	-
RESULTADO DE LIQUIDACION	\$	-
TOTAL DE PASIVO MAS CAPITAL	\$	<u>50,000.00</u>

Elaboró:
LCP Víctor Arturo Cruz Solís Ced. Prof. 6473733

Atentamente
C. María Guadalupe Galán Mendoza
Liquidador

No.- 1166

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 418/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ALEJANDRINA HERNÁNDEZ GERONIMO, CON FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

↓ AUTO DE INICIO

- ↓ PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
↓ DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

↓ JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

↓ VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

↓ PRIMERO.- Se tienen por presentados a ALEJANDRINA HERNÁNDEZ GERÓNIMO, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Original de contrato de compra-venta, "plano original, "certificado del Instituto Registral del Estado con sede en Jalpa de Méndez, "Copia simple de constancia de posesión, "Copia simple de Memorandum a nombre de ALEJANDRINA HERNÁNDEZ GERÓNIMO, "Copia simple de manifestación de Predios urbanos y rústicos, "Recibo original de impuesto predial número 1111, "Original de recibo de pago del impuesto predial del año 2004, "Original de recibo de pago del impuesto predial del año 2008, "Recibo de pago del impuesto predial número 021300, con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio RÚSTICO, ubicado en la Calle Calzada sin número, del poblado Mazateupa de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 448.34 metros cuadrados. (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 30.60 metros lineales con IGNACIO GUILLERMO ISIDRO (EXTINTO) hoy MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ GUILLERMO, al SUR: en tres medidas, a 25.31 metros lineales con BARTOLO GUILLERMO ISIDRO (EXTINTO) hoy MIRNA ISIDRO LUCIANO, en 6.23 metros y 6.30 metros con JUAN DE LA CRUZ DE LA CRUZ, al OESTE: en a 13.50 metros lineales con JESÚS HERNÁNDEZ LUCIANO (EXTINTO) hoy MARTHA ISIDRO DELA CRUZ y, AL ESTE: en 10.60 metros lineales con CALLE CALZADA.

↓ SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil, en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y a la Ministerio Público adscrita a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

↓ TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

↓ CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

↓ QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por ALEJANDRINA HERNÁNDEZ GERONIMO a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que

señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

↓ SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

↓ SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

↓ Los colindantes resultan ser MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ GUILLERMO, MIRNA ISIDRO LUCIANO, JUAN DE LA CRUZ DE LA CRUZ Y MARTHA ISIDRO DE LA CRUZ quienes tienen su domicilio ampliamente conocido, la primera nombrada en la Calle Calzada, y los tres últimos en la calle principal del poblado Mazateupa-Topotzingo de este Municipio de Nacajuca, Tabasco.

↓ OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

↓ NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrecen los promoventes hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

↓ DÉCIMO.- La promovente señalan como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Tuxtepec número 8, de Nacajuca, Tabasco.

↓ De igual forma autoriza para que en su nombre reciban y tomen nota de todo tipo de citas y notificaciones a los Licenciados DÓMITILO GONZÁLEZ MORALES y ROBERTO ROMÁN ARIAS, nombrando como mi Abogado Patrono al primero de los mencionados, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado a que su cédula profesional se encuentra debidamente registrada en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

↓ NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

↓ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ARIEL DE JESÚS GUTIÉRREZ DÍAZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

↓ Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (08) OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO; HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO

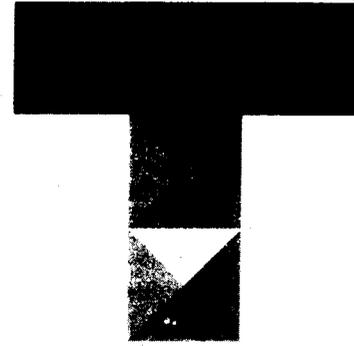
LICDA. ALEXÁNDRA AQUINO JESUS.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1244	CONVOCATORIA: 020. SECRETARÍA DE ADMON. Contratación de bienes de tecnología de la información y comunicaciones.....	1
No.- 1245	LINEAMIENTOS DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE TABASCO.....	2
No.- 1232	CONVOCATORIA: 003. PROC. GRAL. DE JUSTICIA DEL EDO. TABASCO. Contratación de vehículos y equipo de transporte, chalecos y cascos balísticos blindados, refrigerador para cadáveres y bienes de tecnología de la información.....	13
No.- 1243	AVISO DE DESLINDE. "LAZARO CÁRDENAS DEL RIO" MPIO. BALANCAN, TAB.....	14
No.- 1254	POA. TERCER TRIMESTRE. MPIO. EMILIANO, ZAPATA, TAB.	15
No.- 1255	RELACIÓN DE ACCIONES DE INVERSIÓN MPIO. EMILIANO ZAPATA, TABASCO.....	23
No.- 1253	JUICIO DE CONTROVERSI AGRARIA EXP. 139/2013-166/2013.....	26
No.- 1220	JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 834/2010.....	27
No.- 1221	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 298/2009.....	28
No.- 1223	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 344/2009.....	29
No.- 1224	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 221/2011.....	30
No.- 1222	JUICIO ORD. CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA EXP. 086/2012.....	32
No.- 1241	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 696/2009.....	34
No.- 1236	DIVORCIO NECESARIO EXP. 00224/2013.....	35
No.- 1233	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE MATRIMONIO EXP. 480/2011.....	36
No.- 1238	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 088/2011.....	37
No.- 1225	INFORMACIÓN DE DOMINIO.....	39
No.- 1234	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 729/2010.....	40
No.- 1250	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 82/2006.....	41
No.- 1248	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 357/2013.....	42
No.- 1246	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 538/2013.....	43
No.- 1247	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 686/2007.....	44
No.- 1240	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 693/2011.....	45
No.- 1249	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 311/2013.....	46
No.- 1251	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 262/2001.....	47
No.- 1235	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 312/2013.....	48
No.- 1252	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 269/2012.....	49
No.- 1242	JUICIO EJECUTIVO CIVIL DE PAGO DE PESOS EXP. 346/2006.....	51
No.- 1207	ACTA DE ASAMBLEA DE ACUERDO DE LIQUIDACIÓN "DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA GM DEL SURESTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.....	52
No.- 1166	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 418/2012.....	54
	INDICE.....	55
	ESCUDO.....	56



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.